

MEMORANDUM

**“Familias intervenidas,
menores confiscados”**



Memorándum

“Familias intervenidas, niños confiscados”

Primera edición

Autores: Mesa de redacción de APRODEME

Edita: APRODEME

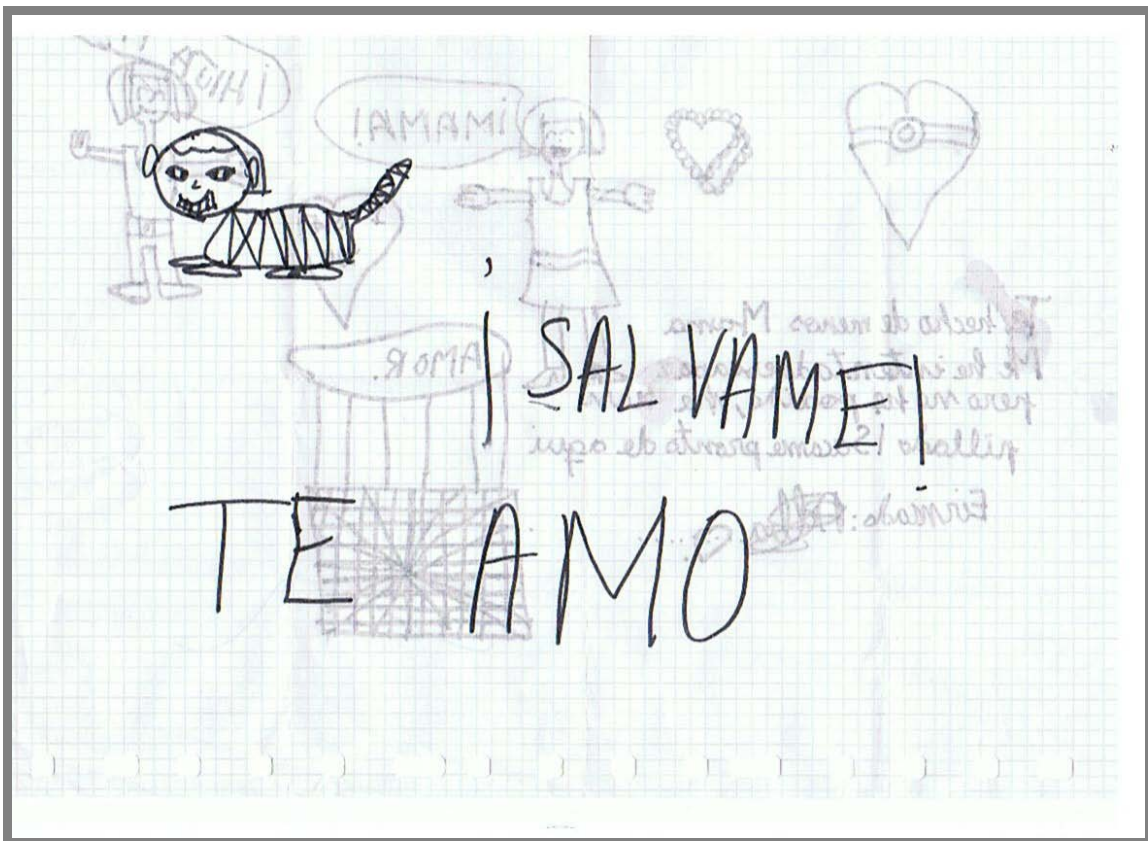
Depósito Legal: Z – 1300 – 2011

Los propietarios de esta publicación dan su permiso para cualquier reproducción, total o parcial, por cualquier medio, o soporte sonoro, visual o informático, así como su utilización fuera del ámbito estricto de la información contenida, sin la conformidad expresa por escrito de los propietarios de los derechos.

No será perseguida, pues, por la ley, ni se exigirán responsabilidades civiles, penales, ni reparaciones procedentes.

Dedicado:

A todos los niños y niñas y sus familias injustamente tratados por un mal funcionamiento de los Servicios de Menores.



SUMARIO:

1.- Introducción	5
2.- Asociación para la Defensa del Menor (APRODEME)	7
3.- Estadísticas	9
4.- Normativa aplicable en materia de menores	10
5.- Problemas que plantea la normativa	13
6.- Casuística: Qué denuncian las familias afectadas	23
7.- Testimonios: Los afectados. Qué opinan, como se sienten	26
8.- Testimonios: Los casos. Las familias afectadas	29
9.- Aspectos psicológicos	46
10- Maltrato Institucional	48
11.- Desde APRODEME: reflexiones, conclusiones y propuestas a las Instituciones	50
12.- Lectura recomendada	55
13.- La problemática de menores en la prensa	56
14.- Agradecimientos	61
15.- Epílogo	62

1.- INTRODUCCIÓN

La consolidación de la democracia en España, en un proceso que se ha extendido a lo largo de los últimos treinta y cinco años, ha traído consigo la indiscutible modernización del país. Y, tan importante como ello, la modernización de sus administraciones (de la Administración central del Estado y el establecimiento de las administraciones regionales, conocidas en España como Comunidades Autónomas) y el desarrollo institucional.

Aparentemente, este desarrollo institucional ha dado respuesta al ejercicio de la totalidad de los derechos ciudadanos tal como están consagrados en nuestra Constitución. En algunos terrenos, como la lucha contra la violencia doméstica (mal llamada “de género”) o el fomento de la atención domiciliaria de los grandes dependientes –enfermos crónicos o que sufren de grandes discapacidades– a través de la llamada Ley de la Dependencia, España puede considerarse como uno de los países más avanzados, una referencia mundial.

Sin embargo, todo este desarrollo no está exento de graves, gravísimas excepciones, que hacen que determinados derechos, determinados sectores de la población, no se hayan visto beneficiados de progreso alguno por el advenimiento de la democracia. Incluso que el ejercicio de esos derechos se vea perjudicado por el desarrollo de las administraciones regionales, que en muchos casos ha supuesto el establecimiento de un modelo de intervención de la Administración basado en justificar la necesidad de nuevos ingresos, nuevas inversiones que detraer de la Administración central del Estado.

De los sectores de la población que merecen de una atención exquisita por parte de las administraciones públicas, en orden a garantizar sus derechos, quizá el más sensible sea el de la infancia. Y lo es, como pura obviedad, porque la infancia es la materia prima con la que se construyen todas las sociedades: sin infancia, sencillamente, no hay futuro.

Pues bien, el derecho a una infancia digna y exenta de riesgos, el derecho del niño a que se satisfagan todas sus necesidades tanto físicas (alimento, vestido, cobijo) como psicosociales (educación y salud) y emocionales (cariño y atención), aunque está consagrado con letras mayúsculas en nuestra Constitución, es papel mojado para literalmente centenares, miles de niños en toda España. Y con ellos, el derecho de sus familias a ejercer la tutela de sus propios hijos. Y todo ello, insistimos, tras treinta y cinco años de democracia en España.

Las leyes que nos hemos dado los españoles a lo largo de estos años de democracia para garantizar el ejercicio del derecho de los niños a ser niños, y que parten de una norma básica (la Ley del Menor, inspirada en la Declaración Universal de los Derechos del Niño), han servido para que muchas personas en España vivan situaciones como las siguientes:

- que la Administración les retire la tutela de sus hijos, de manera unilateral y arbitraria, basándose en “informes” de dudosa veracidad y validez técnica, y carente del rigor que la misma ley exige;
- que algunos de esos niños acaben “estabulados” en centros gestionados por instituciones privadas opacas y de dudosa reputación, con métodos “pedagógicos” más que discutibles, y exentos de las más mínimas garantías que los haría intolerables, por ejemplo, en el ámbito de las instituciones penitenciarias (hay muchos testimonios, recogidos por el Defensor del Pueblo, de uso en centros de menores de métodos prohibidos en el ámbito penitenciario, como la sedación o las celdas de aislamiento);
- que otros niños acaben siendo asignados a las llamadas “familias de acogida”, negando la posibilidad de que otros de sus familiares que no sean sus padres (la familia “extensa”) se hagan cargo de los mismos de modo temporal;

- que a dichas familias de acogida no se les acabe reconociendo sus mínimos derechos, que los períodos de acogimiento temporal acaben excediendo los plazos inicialmente marcados, que los niños desarrollen lazos con sus familias de acogida que luego no se respetan ni siquiera para mantener un mínimo contacto;
- en muchos casos, las familias ven retirada la tutela de sus hijos por motivos económicos (escasez de ingresos para afrontar la crianza de los niños), cuando las soluciones que adopta la Administración (ingreso en centro de acogida o acogimiento temporal) llevan consigo una aportación económica, lo que las convierte en un sinsentido desde el punto de vista moral;
- por otro lado, la ley da potestad a la Administración para decidir la situación de desamparo (la que acarrea la retirada de los niños y su tutela temporal por parte de las instituciones), pero no permite ningún cauce para cuestionar y revisar dicha decisión en el ámbito administrativo (sólo permite la vía judicial), provocando situaciones de insólita indefensión por parte de los afectados, que se ven sometidos a larguísimos plazos de estar separados de sus hijos. Aunque la ley exige el estudio y la valoración previos a decretar el desamparo, en muchas ocasiones, como ya ha quedado dicho, dichos informes carecen del más mínimo rigor.

Todas las situaciones anteriormente descritas son habituales actualmente en España, se dan en la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas, de las que no puede hablarse que tengan asignados recursos insuficientes para la tarea encomendada (la protección efectiva de los derechos de los menores en su ámbito territorial). Se trata de una situación insostenible padecida por miles de familias. Ni siquiera existe una estadística oficial fiable de cuántos son los menores tutelados en España por la Administración (todo lo que se conoce son estimaciones o aproximaciones). El Defensor del Pueblo y varias de sus instituciones regionales equivalentes (el Justicia de Aragón, el Sindic de Greuges en Cataluña, la Procuraduría del Común, el Defensor del Menor y otros) han actuado de oficio y han emitido informes y recomendaciones, que finalmente han sustanciado una Comisión especial del Senado para estudiar las reformas legislativas necesarias. Otras instituciones internacionales de reconocida imparcialidad (como Amnistía Internacional) también se han ocupado de la situación y han emitido informes.

2.- ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DEL MENOR (APRODEME)

APRODEME se constituye como entidad independiente y sin ánimo de lucro, cuya actividad se enfoca a trasladar a la Administración la voz de las familias afectadas, para mejorar la actual situación en relación a la protección efectiva de los derechos de los menores, colaborando a la hora de elaborar políticas que les afecten y mejorar la aplicación efectiva de las mismas.

Ha sido el conocimiento de continuas anomalías en los Servicios de Protección de Menores, vividas en primera persona, lo que ha llevado a muchas familias de toda España a asociarse para denunciar las situaciones que se están viviendo y el daño que están haciendo a los niños. De ahí surge APRODEME.

El propósito de APRODEME es, pues, erigirse en portavoz de las familias afectadas por la mala aplicación de las herramientas previstas por la ley que, en materia de menores, hace actualmente la Administración, proporcionándoles asesoramiento y asistencia legal.

Además de ayudar y acompañar a las familias afectadas, APRODEME trata de colaborar con la Administración como actores y observadores para asegurar la aplicación correcta de la ley y proponer mejoras en todos aquellos aspectos relevantes en el ámbito de la protección integral de los menores.

Desde APRODEME hemos podido comprobar que no se trata de casos aislados. Que hay un denominador común en la mala praxis de las Administraciones en muchas Comunidades Autónomas. Podemos decir que en España tenemos aún una asignatura pendiente: renovar en profundidad los Servicios de Protección de Menores para evitar abusos y daños irreparables.

Las familias que formamos APRODEME hemos vivido situaciones muy variadas: procesos de acogimiento, de adopción o preadopción, en centros de menores, dificultades familiares... Pero con un denominador común: el daño enorme e irreparable que se está haciendo a los pequeños. Desde un despacho también se puede caer en el maltrato institucional.

APRODEME denuncia que no es el interés del menor lo que guía, en muchas ocasiones, las actuaciones de los técnicos responsables de Menores, ni mucho menos el respeto de sus derechos, ni los de sus familias. Denunciamos además la falta de sensibilidad humana, sentido común y, con mucha frecuencia, de preparación técnica del equipo humano que toma decisiones de gran repercusión –la situación de desamparo de los menores– sobre la vida que rodea a toda una familia. Y todo ello con el consentimiento de responsables políticos y judiciales.

En Cataluña, por ejemplo, hay más denuncias presentadas al Defensor del Pueblo que niños tiene la Administración en acogimiento en familia ajena (Informe del 2009, presentado en el Parlamento). Una reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia dice, literalmente, "*...la brutal consecuencia que demuestra el fracaso del sistema...*". Algo no funciona.

APRODEME acaba de nacer y se va extendiendo con sedes locales en las diferentes Comunidades Autónomas. Queremos que las cosas cambien. Queremos a nuestros pequeños, niños y niñas. Acabamos de nacer como Asociación, pero ya somos decenas de familias afectadas por unos Servicios de Protección del Menor que han de ser renovados.

La Asociación cuenta con la participación de asesores, abogados, psicólogos, y la experiencia de los casos que desgraciadamente ya hemos vivido. Entre todos estamos dispuestos a luchar para que las cosas cambien.

APRODEME nace con el fin prioritario de defender a las familias afectadas por decisiones de la Administración responsable en materia de Menores. Entre sus objetivos destacan, entre otros:

- Denunciar las actuaciones arbitrarias de la Administración Pública en materia de menores, que confunden desamparo y riesgo, y que no dudan en apartar a niños de sus familias antes que darles apoyo.
- Denunciar las actuaciones y los informes basados en suposiciones o pruebas sin fundamento y sin tener en cuenta a la familia extensa.
- Articular medidas de ayuda, apoyo e información a las familias.
- Exigir el respeto a los derechos del menor y de sus familias, sin que el supuesto "interés superior del menor" se convierta en una carta blanca de la Administración para la toma de decisiones que se saltan cualquier derecho del menor con actuaciones injustas e injustificadas.
- Colaborar para que la lentitud de determinados trámites y procesos no revierta en daños mayores a los menores.
- Exigir que se acabe con la falta de transparencia, la negación del derecho a la información y la elaboración de expedientes a partir de una "denuncia anónima" o basándose en "sospechas" no probadas.
- Constituirse como Observatorio para asegurar la aplicación correcta de la Ley y detectar qué aspectos legislativos pueden ser mejorados. La asociación aporta también apoyo jurídico y psicológico a las familias a través de varios gabinetes profesionales.

APRODEME quiere ser un interlocutor con la Administración, uniendo las voces de las familias afectadas, para que se conozca la situación real y mejorar el funcionamiento del sistema, que en la práctica tiene graves disfunciones.

Contacto:

Asociación para la Defensa del Menor (APRODEME)

Email: asociaciondefensamenores@gmail.com

Web: www.aprodeme.org

Redes sociales: Facebook

3.- ESTADÍSTICAS

Esta información estadística recoge la cantidad de expedientes abiertos, situaciones de desamparo y guardas asumidas por la Administración por cada comunidad autónoma, en el año 2008. Nos hemos encontrado que las páginas web: del INE, del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y de los servicios sociales de algunas comunidades autónomas, están obsoletas y otras simplemente no hay datos estadísticos publicados, etcétera.

Debido a ello los datos han sido extraídos de la Estadística Básica de Medidas Protección a la Infancia, procedente del anteriormente denominado Ministerio de Sanidad y Política Social, actualmente Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

NÚMERO TOTAL DE EXPEDIENTES ABIERTOS (POR CC. AA.) EN 2008 Y 2009			
	EXPEDIENTES ABIERTOS	SITUACIONES DE DESAMPARO	GUARDAS ADMINISTRATIVAS
Andalucía	6.876	6.749	127
Aragón	1.117	436	67
Asturias	4.008	642	106
Baleares	2.164	303	397
Canarias	1.394	1328	66
Cantabria	383	200	183
Castilla-La Mancha	1.179	995	184
Castilla y León	1.299	909	276
Cataluña	7.654	7.450	204
Comunidad de Madrid	4.155	3.348	807
Comunidad Valenciana	4.886	3.352	1.534
Extremadura	837	561	161
Galicia	4.578	1.539	191
La Rioja	493	105	15
Murcia	516	325	191
Navarra	745	186	303
País Vasco	2.551	1.345	1.206
Ceuta	316	306	0
Melilla	281	112	7
TOTAL	45.432	30.191	6.025

Fuente: La Estadística Básica de Medidas Protección a la Infancia

4.- NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE MENORES

NORMATIVA INTERNACIONAL

- Declaración sobre los Derechos del Niño. Ginebra, 1924.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, ONU, 1948.
- Convención de Naciones Unidas sobre el Niño. 1959.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas (Reglas de Beijing). 1985.
- Directrices de Riad para la prevención de la delincuencia juvenil, ONU, 1990.
- Carta Europea sobre los derechos del Niño. 1992.

NORMATIVA ESTATAL

- Constitución Española
- Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor (Ley1/1996 de 15 de enero)
- Código Civil
- Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000 de 7 de enero)

NORMATIVA POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

Andalucía

- Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor.

Aragón

- Decreto 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo
- Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón

Asturias

- Ley 1/1995, de 27 de enero, de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de Protección del Menor

Baleares

- Ley 17/2006, de 13 de noviembre, integral de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia de las Islas Baleares.

Canarias

- Ley 1/1997, de 7 de febrero, de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Atención Integral de los Menores.

Cantabria

- Ley de Cantabria 7/1999 de 28 de Abril de Protección de la Infancia y la Adolescencia
- Ley de garantía de derechos y atención a la infancia y a la adolescencia. Aprobada el 29 de noviembre de 2010

Castilla y León

- Ley 14/2002, de 25 de julio, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de Promoción, Atención y Protección de la Infancia.

Castilla – La Mancha

- Ley 3/1999, de 31/03/1999, del menor de Castilla – La Mancha.

Cataluña

- Ley 11/1985, de 13 de junio, de Protección de Menores.
- Ley 12/1988, de 21 de noviembre, modificadora de la Ley 11/1985, de Protección de Menores.
- Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre Medidas de Protección de Menores Desamparados y Regulación de la Adopción.
- Ley 8/1995, de 27 de julio, de Atención y Protección a Niños y Adolescentes, modificadora de la Ley 37/1.991.
- Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia

Extremadura

- Ley 4/1994, de 10 de noviembre, Protección y Atención a Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comunidad Valenciana

- Decreto 28/2009, de 20 de febrero, de la Generalitat, por el cual se modifica el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 93/2001, de 22 de mayo.
- Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana.

Galicia

- Ley 3/1997, de 8 junio, gallega de la Familia, la Infancia y la Adolescencia. (Diario Oficial de Galicia DOG nº 118 de 20 de junio).
- Decreto 42/2000, de 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de Familia, Infancia y Adolescencia (DOG nº 45 de 6 de marzo).
- Decreto 406/2003, de 29 de octubre, por el que se modifica el Decreto 42/2000 que refunde la normativa reguladora vigente en materia de Familia, infancia y adolescencia (DOG nº 222 de 14 de noviembre).

Comunidad de Madrid

- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid

Región de Murcia

- Ley 3/1995, de 21 de marzo, de La Infancia de la Región de Murcia.

Comunidad Foral de Navarra

- Ley 15/2005, de 5 de diciembre de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

País Vasco

- Ley Vasca 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia (Boletín Oficial del País Vasco BOPV nº 29 de 30 de marzo).
- Ley 3/2009 de modificación de la ley de atención y protección a la infancia y la adolescencia.

La Rioja

- Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja

Ceuta y Melilla

- Real Decreto 416/1996, de 1 de marzo, Creación de Comisiones de Atención a la Infancia en Ceuta y Melilla

Finalmente, es curioso ver como en la web del Ministerio de Sanidad y Política Social la normativa, sin actualizar en algunos casos, está en el apartado de Adopciones y no en el de Familia e Infancia -en normativa-. No parece lógico, y resulta hasta ofensivo desde el punto de vista de la problemática que denuncia APRODEME.

5.- PROBLEMAS QUE PLANTEA LA NORMATIVA

Introducción

Uno de los letrados del equipo redactor de este apartado relata en sus exposiciones públicas como experiencia personal que siempre había tenido una especial confianza y admiración por los equipos y personas que se dedicaban al cuidado y vigilancia de los niños desamparados, a los Servicios Sociales de Menores, porque siempre había tenido una sensibilidad especial sobre los menores desamparados, recordando en su adolescencia las imágenes de aquellos niños flacos de la guerra de Biafra, o las escenas de niños abrasados en la guerra de Vietnam.

Esta confianza comenzó a torcerse cuando, estando de vacaciones –a comienzos del mes de agosto de hace dos años– recibió una llamada de un amigo, dueño de una cafetería, diciéndole que se habían llevado esa mañana a un niño de dos años de edad que ambos conocían por ser hijo, nieto y sobrino de clientes habituales.

Ese niño estaba sano, ningún informe médico ha probado lo contrario, más bien al revés, siempre se ha tenido que admitir su perfecto estado de salud. Tampoco presentaba problemas de desarrollo –hablaba, se movía, ¡vaya si se movía!, jugaba, se reía y lloraba cuando tocaba, como cualquier niño-. Por eso, cuando se le dijo que ese niño lo habían ido a buscar a las ocho de la mañana, mientras dormía, un nutrido grupo de policías de uniforme como los “geos”, despertándole y llevándose de la casa en la que también se encontraban su madre, su abuela, su tía y una amiga que casualmente pernoctó esa noche, se quedó asombrado y tuvo que plantearse si habría existido algún error, si acaso desconocía factores delicados que pudieran interferir en su criterio o es que estaba muy equivocado sobre lo que debe entenderse por “desamparo”.

Con independencia de otras cuestiones relativas al expediente concreto, que puede que tratemos más adelante, lo cierto es que dicho menor fue devuelto a su madre antes de cuatro meses sin que se hubiese producido cambio esencial alguno, ni en la estructura familiar, ni en el estado de sus familiares, ni económicamente, ni nada, salvo un cambio de vivienda sobre el que ya la madre había advertido a los trabajadores sociales que estaba en trámite antes de la intervención. ¿Cuáles fueron los logros de esa intervención?

Sirva esta introducción como base para explicar que no existía ninguna prevención contra los Servicios de Menores, sino al contrario; pero que, pese a todo, como toda obra humana, está sometida a posibles y graves errores que, por la especial condición de los sujetos de la actividad, las pequeñas criaturas, los niños, los hijos, los padres, los abuelos y las familias en general, requieren de UNA ATENCIÓN Y CUIDADO MUY ESPECIAL, DEBIENDO ALERTAR A TODOS SOBRE LA GRAVEDAD DE QUE –POR LA CAUSA QUE SEA- SE PRODUZCAN DESAJUSTES, ERRORES, ABUSOS Y SITUACIONES QUE DETERMINAN LA RUINA MORAL Y AFECTIVA DE UNA FAMILIA, Y UN TRAUMA INJUSTIFICADO PARA EL MENOR.

Problemas estructurales

a) Dispersión normativa

Por un lado, cada Comunidad Autónoma tiene competencia sobre los Servicios Sociales que son los competentes y encargados de las cuestiones relacionadas con las actividades relativas a la atención y vigilancia del cuidado de los menores. Por lo general, el desarrollo de las respectivas competencias deriva en la promulgación de leyes autonómicas, con sus correspondientes reglamentos o normas de gestión, distintas policías, etc. Como factor moderador de tanta dispersión puede señalarse el mimetismo generalizado que se da entre las distintas cámaras y gobiernos autonómicos por la pura y simple razón de que, a la hora de elaborar los textos

básicos, es mas cómodo y casi más sensato partir de modelos anteriores, por lo que las diferencias son escasas.

b) Colisión de normas generales y particulares

Es muy frecuente que algunos expedientes sobre menores vengan precedidos de situaciones conflictivas de los padres. Ello significa que, antes o después, entran en juego las normas civiles sustantivas y formales que regulan los supuestos de separación o divorcio, o medidas provisionales, etcétera. Nos encontramos entonces con la posibilidad de dos vías que inciden sobre los menores y que pueden dar lugar a situaciones y resoluciones contradictorias o, cuando menos, carentes de la coherencia que exigiría un tratamiento unificado. Y ello pese a que son los Juzgados de Familia los competentes en ambas vías, pero sin la claridad competencial que impulse la cobertura de resoluciones unificadoras.

Por ejemplo, puede existir una resolución de medidas de separación o divorcio en la que se establece que los menores estarán residiendo en el domicilio de la familia extensa (abuela materna), que no fue parte en el procedimiento, pero que aceptó y consintió de hecho el acuerdo de los padres y la resolución judicial, acuerdo que era beneficioso para los menores por cuanto ofrecía estabilidad, seguridad económica, etcétera. El incumplimiento por parte de la madre de dicha resolución llevó a la familia a pedir ayuda de los Servicios Sociales de Menores (en ese caso, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales) que, tras muchos meses de sufrimiento, acabó ignorando ese precedente judicial básico, desconociendo e ignorando a la familia extensa, pese a que los padres no habían modificado los hábitos que dieron lugar a la retirada de los niños. Posteriormente, la familia no pudo exigir el cumplimiento de la resolución judicial preexistente por supuesta falta de legitimación.

c) La vía penal

En menor medida pueden existir concurrencia de normas, o mejor dicho de procedimientos, en la vía penal. Por ejemplo, cuando existen acusaciones de malos tratos, o en el caso de que algunos menores hayan podido realizar algunos actos presuntamente delictivos. A lo largo del informe se explica una de estas situaciones.

Problemas esenciales

a) ¿Cuándo existe desamparo? ¿Qué es el desamparo?

Si tomamos las leyes que regulan la protección de menores o de los servicios que gestionan esta problemática sólo desde un punto de vista teórico, cabría pensar que todo está controlado y la finalidad y objetivos principales garantizados.

Así, por citar un ejemplo, el art. 11.2.b de la L.O. 1/1996 subraya como principio y meta principal *“el mantenimiento del menor en el medio familiar de origen”*, principio que se encuentra expresado en una forma u otra en todas las normas básicas autonómicas que regulan esta materia.

Igualmente, a la hora de establecer las causas que determinarían la resolución de un posible desamparo se citan de forma análoga los siguientes supuestos:

1. Que haya riesgo para la vida, para la integridad física o psíquica.
2. Que se encuentre abandonado.
3. Que existan malos tratos.
4. Que sean explotados.
5. Que haya desatención generalizada, riesgo de drogadicción u otro problema grave.

El catedrático de Derecho Civil D. Gabriel García Cantero, en unas Jornadas sobre declaración de desamparo, vino a afirmar "*encuentro justificada la declaración de desamparo en el caso de riesgo grave para la vida o salud del niño...*" para luego dar algunos ejemplos de gravedad extrema, padres ingresados en prisión –sin familia extensa comprometida-, padres con drogodependencias severas, niños encerrados sin medios de subsistencia, etcétera. Esas sí son situaciones de evidente desamparo y urgencia.

Sin embargo, poco a poco, el criterio legal de desamparo ha ido creciendo a la luz de conceptos genéricos de difícil acreditación o medida, lo que habría tenido como consecuencia un incremento impensable del número de menores tutelados y parte de las dificultades de los propios Servicios por cumplir con rectitud los principios legales.

Por regla general, los padres que maltratan realmente a sus hijos, que los han abandonado, que los explotan, que son drogadictos o tienen problemas de notable severidad, no suelen recurrir, ni impugnar las medidas adoptadas, bien por incapacidad, por ignorancia, por comodidad o porque asumen que los Servicios Sociales tienen razón y de poco les servirá hacer nada, aunque les moleste. Por eso, curiosamente, el problema legal, el procedimiento, entra en juego, solamente en los demás casos; es decir, cuando no está claro que se incurra en las causas citadas o cuando los Servicios Sociales entran en una interpretación amplia de lo que pueden ser problemas graves, riesgo de integridad psíquica, etcétera. Y cuando los padres o la familia extensa –próxima– quieren a esos niños y, pese a muchas dificultades y pocas explicaciones, emprenden una lucha de por vida. Es decir, cuando lejos de existir propiamente un desamparo en sentido estricto, nos movemos en un plano de valoraciones subjetivas que no están directa y claramente expuestas en la ley, sino en la subjetividad de los funcionarios o en los protocolos teóricos de algunos técnicos sociales.

Es absolutamente contrario al sentido normal de la palabra pensar que un menor querido por sus padres, que vive con ellos, se encuentra desamparado. Es posible que tengan dificultades por razones económicas o sociales –siempre socorribles– pero nunca dan la sensación de desamparo, salvo muy particulares excepciones.

b) El procedimiento administrativo que se aplica en la declaración de desamparo carece de garantías reales y vulnera principios básicos del derecho y la tutela judicial efectiva del art. 24 de la Constitución Española.

Como enunciado puede parecer atrevida esta afirmación, sin embargo la realidad es muy clara como a continuación se expone. Señalaremos hasta nueve aspectos (b.1 a b.9) que permiten sostener esta afirmación, y que están en la base del actual problema con la administración de Menores.

b.1. Equipos unipersonales. La resolución por la que se declara el desamparo se adopta por un órgano administrativo con base en unos informes de funcionarios que –teóricamente– trabajan en equipo. Decimos teóricamente porque muy a menudo los órganos colegiados, los equipos, por razones de tiempo y dedicación, acaban delegando la base del trabajo en uno de sus miembros, se le llame ponente, instructor, o como se quiera, asistiendo el resto como meros oyentes. O en dichos equipos destaca alguno de sus miembros por su implicación en un tema, o por su particular carácter, con lo que la función autocrítica de un equipo u órgano colectivo puede quedar, de hecho, parcial o totalmente anulada.

La experiencia nos dice que eso se produce con frecuencia en los equipos de los Servicios de menores, destacando incluso algunas personas por su repetitiva conflictividad en la relación con las familias afectadas. En definitiva, al final hay un apoyo de varias o muchas firmas, pero sólo han sido firmas entre amigos, no entre profesionales.

b.2. Informes sin base científica, sin identificación del informante y sin otra garantía de veracidad que la palabra del funcionario que transcribe u opina. Las resoluciones de desamparo se adoptan sobre la base de informes bastante densos, generalmente inducidos hacia una conclusión final ya creada en el ánimo del informante, en función de criterios subjetivos o de protocolos teóricos muy críticos con padres, familia, etcétera. Los expedientes se inician generalmente por alguna de las siguientes tres causas:

- Denuncia anónima.
- Solicitud de apoyo o ayuda de la familia.
- Incidencia momentánea o circunstancial.

Podría hablarse de un cuarto motivo que sería el de los antecedentes o precedentes, es decir, padres que han tenido con anterioridad problemas con hijos, lo cual no implica que en ese momento deban tenerlos, pero suele ir ligado a alguna de las otras causas, es decir alguien denuncia, o se pide algún apoyo, o hay algún suceso circunstancial que propicia la intervención de los Servicios de Menores.

De forma caricaturesca pero muy gráfica, alguien ha comparado los testimonios o las denuncias iniciales de los expedientes de desamparo con lo que se llamó en el caso Watergate “garganta profunda”, porque nadie sabe cómo ha llegado esa información, ni es posible desacreditarla o confirmarla mediante un interrogatorio contradictorio –en clara violación de un principio básico sobre el valor de la prueba– con lo que va elaborándose un informe con presunción de veracidad que luego es imposible de atacar.

Este sistema ha permitido llegar a las siguientes barbaridades jurídicas que serían incluso jocosas, si no fuera por las lágrimas que han arrastrado con su “inocente” juego:

- En un escrito de contestación a una demanda de impugnación el letrado de la Comunidad Autónoma correspondiente llega a citar como una de las causas de la declaración de desamparo que “se sospecha que la madre es alcohólica...” y ahí quedó una sospecha formando parte del argumentario de la condena. Naturalmente, esta sospecha recoge una afirmación igualmente sospechosa de los informes que sirvieron de base.
- En ese mismo expediente se sospecha que la abuela maltrata al menor –pese a que en los exámenes médicos el niño goza de perfecta salud y no se le detecta nada.
- En otro expediente se afirma que una madre tenía reconocida una incapacidad por cierto retraso mental que figuraba de forma explícita y como concausa especial de la medida de desamparo adoptada. Se aportó una sentencia con un informe forense de un juzgado de primera instancia y la correspondiente sentencia que negaba cualquier retraso (mientras que la minusvalía que tenía reconocida se refería a una deficiencia visual). Lo peor es que la sentencia se produjo como consecuencia de una incapacitación instada por tres personas, entre ellas una educadora social que luego intervenía en el expediente e informó manteniendo esa afirmación. El hecho fue además puesto de manifiesto ante funcionarios superiores en entrevista y, pese a todo, aquella dichosa y falsa minusvalía se mantuvo hasta el acto de la vista, donde fue alegada por los representantes de la Comunidad y el Fiscal (!). El Juez tampoco lo consideró indicativo (!).
- Se hacen afirmaciones delictivas como que se pensaba que un padre en otro tiempo había sido proxeneta...

En definitiva, no sólo estamos ante una inversión ilógica e injustificada de la carga de la prueba, a veces imposible de rebatir ¿Cómo acredito que no soy o he sido proxeneta? ¿Llamamos a

nuestra madre como testigo? Pero ¿dónde está o reside la prueba que permite hacer una afirmación tan radical? ¿Dónde los testigos a quiénes el letrado pueda interrogar?

Técnica del acarreo. Los informes se van construyendo como una tela de araña sobre bases de sospecha, sobre testimonios desconocidos, sobre opiniones subjetivas, a veces con informes que afectan a antepasados ya fallecidos que nada tienen que ver –por ejemplo un suicidio de una abuela del menor que ni siquiera ha conocido-, salvo el intento de desacreditar a los padres... Y por último categorías genéricas como la falta de habilidades parentales. ¿Qué significa eso?

Las escasas posibilidades de contradicción se basarían en pruebas psicológicas muy difíciles de llevar a cabo por varias causas: suponen un gasto importante para economías generalmente muy limitadas, imposibilidad material de llevarlas a cabo sobre los niños que están a cargo de la institución, sobre todo cuando los jueces rechazan la prueba y se limitan a considerar las opiniones de los psicólogos del propio Juzgado que, además, por razones de confianza, amistad, compañerismo y relación continuada suelen apoyar las opiniones de sus colegas del Servicio correspondiente. Hay casos en que, presentada una prueba psicológica limitada, se solicitó por el Juzgado un informe de su psicólogo, el cual no hizo ni mención del informe del psicólogo particular. Obviamente el Juez dicta conforme criterio de la “objetiva” opinión de su perito (!).

En conclusión, al estar ante actos administrativos que gozan de presunción de veracidad, desaparecen las garantías de cualquier procedimiento civil o penal, máxime cuando se admiten cuestiones no verificables como si fueran hechos constatados.

La ligereza de las decisiones en el ámbito de Menores, extensiva por correlación al de los Juzgados de Familia, muy influenciados por sus profesionales auxiliares, trabajadores sociales, psicólogos, se aprecia de forma especial en un ejemplo de asunto de especial gravedad, en el que entran en juego las tres vías procesales diferenciadas: La administrativa con los Servicios Sociales correspondientes; los Juzgados de Familia, que en parte se apoyan en ellos; y, por último, el Juzgado de lo Penal. En el ejemplo, este último, el Juzgado de lo Penal, resuelve sobre la denuncia de unos malos tratos de la madre hacia sus hijos, a la que se le llegó a privar de la autoridad familiar sobre ellos. Por razones que a veces se producen, el juicio penal se pronunció con posterioridad, ya que se desarrolló como consecuencia de testimonio deducido por el propio Juzgado de Familia, entre cuyos fundamentos de derecho se justifica su decisión tan drástica en la existencia de *“malos tratos severos, incapacidad personal...”*.

Pues bien, habiendo sido aquella circunstancia de los malos tratos la “madre de todas las resoluciones”, resulta que el Juzgado de lo Penal que revisa los hechos con la rigurosidad y garantías que exige el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice entre otras cosas, lo siguiente:

“Por el –póngase el nombre del Servicio de Menores, que se omite por razón de la sensibilidad especial de la materia– en resoluciones de (...) se declaró en desamparo a los menores (...) hijos de la acusada, indicándose que por ejercer presuntos malos tratos físicos y psicológicos a los menores y por su negligencia e incapacidad para ejercer un adecuado cuidado de sus hijos, al considerarse, se comprometía el desarrollo evolutivo psicológico y social de los niños, asumiendo dicho organismo público la tutela ex lege de los menores.”

Esto lo expone en la relación de hechos, para pasar a la fundamentación y argumentación tras indicar que se imputaba a la acusada un delito de malos tratos en el ámbito familiar habitual. Empieza la argumentación por señalar que el principio de presunción de inocencia, consagrado en el artículo 24.2 de la Constitución Española, constituye un principio informador inexcusable del ordenamiento jurídico penal. Y más adelante prosigue:

"...debe señalarse que resulta difícil, complejo y delicado, abordar la problemática de una madre", -relata aquí algunas circunstancias particulares de la acusada- y continúa: "se recrimina a la misma la existencia de negligencia en el cuidado de sus hijos, ya que no eran correctamente atendida la alimentación, vestido..." (...) "que las condiciones de la vivienda no eran las adecuadas" (...) "nos encontramos ante una situación extrema, necesitada de protección" (...) "no siendo la vía penal la adecuada, sino que la citada situación debe ser amparada por los Servicios Sociales de nuestra Comunidad" (...) "la citada situación era merecedora del apoyo de las Instituciones". Y, por lo que se refiere al grave hecho de que se le acusaba, dice: "Por otra parte, en relación con el delito de lesiones que se le imputa (...) únicamente consta que existen sospechas". Y, tras indicar la falta de partes médicos y que tampoco se daban más que en uno de los hermanos: "En definitiva, no se produce una prueba incriminatoria de suficiente hondura, calado y entidad para destruir la presunción de inocencia que ampara a la acusada, que debe permanecer intacta" (...) "En cualquier caso no toda disensión entre madre e hijos, ni aún de cierta gravedad, debe tener necesariamente cabida en los predichos tipos penales". (...) "En definitiva, ABSUELVO a la imputada de las infracciones que se le imputan, no ya en aplicación del principio de presunción de inocencia, sino "in dubio pro reo" por razones de legalidad y prudencia".

Esta sentencia ejemplifica de manera casi perfecta la problemática existente. Ciertamente que el Juez limita su actuación a la materia penal, pero es que esa prudencia que recalca debería ser acaso más exigible cuando lo que está en juego es la relación más importante de la vida de las personas, de los menores y de sus familias, cuando se ponen en la balanza las raíces más profundas de los sentimientos humanos. Ante la posibilidad de que a alguien se le retire un hijo por "sospechoso" de algo, ¿no sería mejor, como hemos oído decir en algún procedimiento, ser juzgado por un delito grave, para que las posibilidades de garantía y defensa sean las debidas? Ya que no hay sanción penal de mayor gravedad que le arranquen a una madre, o a un padre, o a su familia en términos más amplios, a un hijo o a un nieto...

La sentencia pone de manifiesto lo que antes señalábamos sobre la interferencia de procedimientos. La facilidad de "colar" en los informes inamovibles situaciones que no superan un examen en un procedimiento con garantías. La ligereza de las medidas adoptadas y, en definitiva, el grave incumplimiento de las instituciones y de los Servicios Sociales que, lejos de apoyar a una persona merecedora de ese apoyo, como afirma el Juez, sin duda conmovido por las circunstancias y la propia perversidad de la denuncia formulada, procuran sancionar, retirar a los hijos, sin procurar medidas de simple apoyo.

b.3. La dilación de los procedimientos. Los letrados que intervienen en este ámbito de actividades suelen repetir por activa y por pasiva que el tiempo es sustancial. Creemos haber expuesto ya que, al hablar de menores, susceptibles a todo tipo de manipulaciones, o siendo condescendientes, susceptibles de todo tipo de influencias, cada día equivale a meses, y cada mes a un año en la vida de ellos y, por tanto, de sus familias.

Normalmente, cuando se celebra la vista, como mínimo y con suerte 7 u 8 meses después de adoptada la resolución, se han producido ya otra serie de resoluciones de mayor o menor calado e incidencia que complica más la defensa e impide la adecuada tutela judicial. Dado que en ese intervalo se producen incidencias sobre visitas, muchas veces se niegan éstas en virtud de la futura adopción de medidas como la adoptiva, que sólo podrían llevarse a cabo mediante intervención judicial. ¿Qué sentido tiene frente a la realidad de la relación afectiva de los padres o de la familia?

En los pocos casos en que, no se sabe por qué, los menores son reintegrados a la familia, se da la circunstancia de que el juicio se celebra siempre después de que se haya producido la devolución de los niños. ¿Qué ocurre entonces? Normalmente el impugnante tiene que mantener su derecho a la defensa y obtener una sentencia que se pronuncie sobre la legalidad o no del procedimiento y de los actos administrativos que han conducido a tener fuera de la vida familiar a sus hijos, con la gravísima secuela para estos de la traumática separación de su

entorno familiar que, como señala un informe psicológico utilizado en un caso reciente *“hay que tener en cuenta que el menor es un ser tremendamente vulnerable, con unos mecanismos de defensa rudimentarios al no haber desarrollado todavía su plena capacidad mental, y apegado emocionalmente al hogar familiar, puesto que constituye para él su único referente vital. En esas circunstancias, arrancarlo materialmente de su familia, privándole prácticamente del contacto físico y afectivo con las personas a las que quiere, puede dañar sustancialmente su evolución mental y emocional, aunque las personas que van a cuidar de él en la Institución de acogida pusieran el suficiente celo. Pero en ningún caso el menor encontraría en ellas, y en el espacio de acogida, un modelo sustitutivo que compensara el abandono de su primer hogar”* (D. J. L. Azón Soto, Psicólogo).

Pues bien, pese a esta evidencia, la experiencia del foro nos dice que lo habitual es que el representante jurídico de la Comunidad Autónoma solicite que se tenga por satisfecha extraprocesalmente la pretensión de la parte impugnante, ya que en ese momento se ha dictado una resolución por la que se reintegran los menores, es decir, ha cesado el desamparo y las medidas subsiguientes, con lo cual se deja en manos de los Servicios de Menores toda la iniciativa, violando de una manera flagrante el principio constitucional de la TUTELA JUDICIAL EFECTIVA.

Abundando en este tema, se produce a menudo que, entre la medida inicial de desamparo y la última en la que se declara el cese de dicha medida, no se ha producido cambio real alguno, aunque se emplean frases rutinarias que pretenden decir lo contrario. En uno de los casos más recientes, la única variación entre un momento y otro fue un cambio de domicilio... Pero esa, por si sola, no puede ser causa de una medida tan radical.

No ayuda para nada en el proceso que, al tratarse de un procedimiento administrativo, después de interpuesta la demanda inicial se requiera al Servicio de Menores a remitir al Juzgado el expediente correspondiente, para lo que le dan 20 días, plazo que es incumplido fácilmente –en algún caso se ha reiterado la petición por tres veces– lo que significa, cuando no hay un retraso especial, más de un mes como mínimo de demora en la preparación de la demanda. Algo que no ocurriría si las resoluciones básicas fueran adoptadas en sede judicial y los interesados hubiesen tenido acceso a los informes, u obraren en el propio Juzgado.

En cualquier caso, se trata de un plazo más con el que cuenta la Administración tanto para adoptar nuevas resoluciones que pueden perturbar la defensa, como influir sobre los menores, etcétera.

b.4. Abuso de los procedimientos de urgencia. Normalmente, como en casi todas las actuaciones administrativas limitativas de derechos, se establece en los diversos procedimientos vigentes en cada Comunidad un trámite de AUDIENCIA PREVIA. Sin embargo, lo común es que ese trámite se salte, bajo la consideración de procedimiento en trámite de urgencia, normalmente no justificada.

Muchos de los casos van referidos sobre familias o menores ya declarados, previamente, en situación de riesgo, por lo que es muy difícil que de un día para otro surja o se prevea una actuación que merezca la consideración de urgente. Y desde luego, en esas ocasiones NI EXISTE URGENCIA ni se ha justificado, lo que determina un defecto grave en el procedimiento seguido, debiendo anularse y restituir al niño con carácter inmediato al seno familiar del que no debió ser arrancado. Así lo acreditan muchos de los numerosos testimonios aportados.

b.5. Los antecedentes. En los expedientes de menores no hay cancelación de antecedentes - como en la vía penal- y, muchas veces, éstos constituyen la única razón o el motor de la declaración de desamparo. Y cuando no alcanzan los antecedentes propios, como ya hemos explicado antes, pueden incluso remontarse a los abuelos... De alguna manera se presume siempre que los supuestos malos padres lo van a seguir siendo, no hay remisión de la pena, no hay rehabilitación posible, al menor descuido, o, a veces sin él, los niños son tomados por los

Servicios de Menores y, antes de empezar a hablar, ya hay sobre la mesa un grueso expediente con severas afirmaciones y graves consecuencias.

b.6. La segunda instancia. Lamentablemente, las experiencias que se van teniendo respecto de las apelaciones son negativas, en parte como consecuencia de los defectos estructurales ya señalados, especialmente la densidad de los expedientes, revestidos de apariencia de investigación, más por el número de páginas que por la objetividad de la información que recogen y nunca entran a valorar el defecto de forma de la falta de audiencia, al parecer todo es urgente, menos reintegrar al niño con su familia que debiera ser la única y básica finalidad de todo el procedimiento.

Es muy grave que los menores sean retirados de su familia, incluso aunque sea sólo por unos meses, porque como señalaba el informe del Sr. Azón al que se ha hecho referencia, esa separación resulta traumática para el menor y se trata de traumas que van a ponerse de manifiesto más adelante, a lo largo de la vida del niño. Pero no sólo eso, en algunos de los casos tratados por este equipo se ha podido comprobar que los niños acogidos presentaban rasgos de agresividad, dificultades de sueño, inquietud motora y enuresis.

En relación a este punto, parece interesante la referencia a un estudio de los psicopedagogos Barth y Berry sobre niños que habían sido institucionalizados y que tenían más de tres años. En dicho estudio se reflejaba que durante el periodo de institucionalización, algunos niños habían presentado *“ciertos problemas de conducta y emocionales como: dificultades del sueño, insuficiente control de esfínteres, rabietas y llorar incontrolables, agresividad, dificultades para cumplir las normas sociales (...) así como inquietud motora y conductas regresivas tales enuresis, inapetencia y succión de los dedos”*.

Damos testimonio de que eso ha ocurrido en varios casos y, pese a todo, nadie toma nota de ello, y los niños, lejos de ser los beneficiarios del sistema, son los grandes perjudicados de unas medidas supuestamente creadas para su protección.

b.7. Razones recurrentes. A falta de mejores razones, cuando se ponen de manifiesto errores en cuestiones fundamentales, por ejemplo, la inexistencia de malos tratos, la equivocación en la valoración de la capacidad mental de los padres, la falta de prueba de adicciones al alcohol o cosas similares, los informes suelen alegar, entre otras, las siguientes cuestiones:

- **Falta de colaboración de los padres.** Es una alegación genérica para justificar la intervención y retirada de los menores. Dicha alegación, en todos los casos que el equipo legal ha examinado, no tiene ninguna base real. Siempre hay una queja respecto a la atención y explicaciones dadas. El seguimiento de las familias puede ser una tarea difícil, puesto que hay que conciliar horarios, circunstancias muchas veces complicadas, horarios de colegios, etcétera. Pues bien, lo más cómodo es cerrar ese apartado de colaboración y declarar al niño en desamparo. En una ocasión, hace pocos meses, al intentar uno de los letrados del equipo pedir alguna explicación a una educadora social, ésta le manifestó que no estaba para atender a abogados, que llevaba treinta y tantos expedientes (!). Así que es posible que ésta sea una de las razones del problema, se pretende abarcar más de lo que se puede y por eso lo que se hace, se hace mal. Además, este exceso de asuntos se está produciendo como consecuencia de una ampliación de la interpretación legal del concepto de desamparo como luego expondremos.
- **Incapacidad parental.** Pese a que los letrados hagamos el esfuerzo por desarticular la mayoría de las circunstancias de hecho alegadas, al final, como cajón de sastre, los Servicios alegan siempre incapacidad para desarrollar los deberes paternos.

A este respecto, en el informe psicológico del Sr. Azón se hace una cita del Profesor de Derecho Civil D. Gabriel García Cantero en la que dice: *“Me gustaría que se aclarase en qué consiste el inadecuado ejercicio de los deberes de protección. ¿Cuáles son los parámetros de comparación? Porque la autoridad administrativa debe confrontar la conducta de los padres biológicos o del tutor, con otro que servirá de modelo; pero ¿cuál debe ser adoptado?”* Y pasa a relacionar diversas alternativas, la del lugar de origen de los padres, la de la Comunidad en la que residen, el modelo personal del funcionario asignado... ¿Cuál? y termina señalando *“Los riesgos que ofrecen los conceptos jurídicos indeterminados se multiplican al tratarse de la apreciación del inadecuado ejercicio de los deberes (...) respecto a menores”*.

Todos conocemos diversos modos culturales dentro de nuestra sociedad, tanto en relación con la vivienda, como en el aseo, etc. De acuerdo en que deben existir unos mínimos, pero, desgraciadamente, esto no suele justificarse en los expedientes, al menos justificarse de una forma verificable.

b.8.- Las intervenciones y retirada de niños. Los servicios especializados que informan y organizan la retirada –podríamos decir, sin exagerar, captura– de los niños, muchas veces son desmesurados, inoportunos e injustificados, siempre sobre la base ya advertida del abuso de una supuesta urgencia inexistente.

Los informes que se dan sobre las retiradas distan mucho de las versiones que los padres y familiares dan de los mismos; lo que, unido a determinadas experiencias posteriores, conducen a pensar a que se hacen orientados a justificar los criterios y propuestas previamente fijados por los servicios.

b.9. Omisiones esenciales. Hay algunas cuestiones que sobresalen por su ausencia. Veremos varias de ellas.

- **El amor o el afecto paterno filial.** Siendo esta una circunstancia básica, sin duda la más importante de todas en la relación padres e hijos, los informes de los educadores suelen pasar de puntillas sobre ello, o lo ignoran totalmente o, en todo caso, se limitan a comentar cualquier detalle negativo, pero nunca entran en la reflexión de los comportamientos que evidencian la corriente recíproca de afecto. Muy raramente y siempre sin darle la importancia que merece.

Hay, pues, una fría mirada profesional, muchas veces contaminada por las prisas, los prejuicios y los protocolos o corsés teóricos. En el fondo creemos que esto es casi lo más grave de todo.

- **Falta de orientaciones alternativas y explicaciones.** Los padres o familiares acuden muchas veces a los Servicios de Menores en la consideración de que van a ser ayudados, como quien acude a un servicio de beneficencia en busca de ayuda material, de ayuda institucional –la Administración dispone de medios coactivos frente a alguno de los padres, o frente al propio menor problemático-, o pidiendo orientación. Sin embargo, lo habitual es que no se les informe realmente de todo el proceso al que puede darse lugar, sino que se abre un expediente y luego se va echando encima cada paso como una losa. Diríamos que hemos visto escritos de los padres en los que, con ingenuidad, abren su corazón a los Servicios Sociales sin la orientación legal de nadie.
- **Falta de garantías del futuro.** Los informes y las resoluciones adoptadas dan por supuesto que el futuro de los menores arrebatados a las familias va a ser bueno, o mejor... De manera ese futuro hipotético lo colocan en una balanza ideal como un peso que es imposible equilibrar con posible mejora de las familias de origen.

Así, se adopta la medida de suspender las visitas porque los Servicios consideran proponer el acogimiento preadoptivo y todo ello aunque no exista pronunciamiento de los juzgados sobre el particular. De esta manera, ponen por encima de una relación biológica y afectiva de años las posibilidades de un futuro incierto.

C) Causas o motivos del actual estado de cosas.

c.1. Las declaraciones de desamparo que entrañan una fractura en la familia y la retirada de los menores se dictan en procedimiento administrativo, como meros actos administrativos, cuando las consecuencias a todos los niveles son de una trascendencia mayor que la de un 99% de las acciones penales.

c.2. Como actos administrativos son ejecutivos inmediatamente y, al incidir en el corazón mismo de los afectos familiares y en el desarrollo de los niños, colocan a los administrados en una situación de inferioridad.

c.3. Se carece de las garantías que existen normalmente en un proceso penal, ya que cuando se tiene acceso a la impugnación judicial, la intervención administrativa ha incidido en los afectos de los menores, ha dirigido a su antojo las relaciones con los padres y la familia extensa, y, además, se le permite jugar con el tiempo, enviando los expedientes cuando lo cree oportuno.

c.4. Los sistemas de tutela entrañan en ocasiones intereses económicos que favorecen una falta de objetividad en los informes, protegiéndose unos a otros y contando sólo lo bueno.

c.5. La introducción de figuras nuevas ampliando los factores normales que acreditan el desamparo, lo que lleva a ampliar la base de actuación de los Servicios Sociales, conculcando, entendemos que de una forma clara, el principio de legalidad.

c.6. Probablemente se esté tratando de abarcar más de lo que se tiene capacidad, lo que hace que todos los programas intermedios, de seguimiento, apoyo, etcétera, fracasen; ya que, realmente, no llegan a ejecutarse –siempre se pone la excusa de la falta de colaboración de los padres o familia– pero en la mayoría de los casos lo que no existe es un verdadero seguimiento o muy escasa paciencia en los Servicios.

c.7. La base de las resoluciones son informes que carecen de la más mínima transparencia y garantías, basados en criterios de testigos fantasma –los testigos son sustituidos por las opiniones de educadores o trabajadoras sociales–, se llega en algunos casos a decir que “se sospecha que la madre es...”

c.8. En dichos informes, el factor afecto o amor paternal o familiar no aparece casi en ningún momento, frente a vagas disquisiciones psicológicas de difícil o imposible prueba. Es bastante extraño que un menor querido por sus padres pueda sentirse o estar realmente desamparado, ya que, si existe la base afectiva, parece evidente que la intervención sólo debe y tiene que ser de apoyo.

c.9. Abuso de los procedimientos de urgencia.

c.10. Lentitud de los trámites para las familias. Sea por algo tan esencial como las visitas, sea por solicitudes concretas de acogimiento, tutela o cualquier otra, la demora en las respuestas es absolutamente incompatible con el interés de los menores, así como de los padres y familia.

c.11. Papel de la familia biológica. Existen numerosas críticas sobre manipulación, coacciones y desconsideración hacia los padres biológicos y las familias extensas comprometidas.

c.12. Falta de rigor de los informes, sustitución de criterios objetivos por consideraciones subjetivas y juicios de valor. Como ya ha quedado dicho, se suelen emplear de forma sistemática excusas como la falta de colaboración.

D) PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.

d.1. Intervención letrada desde que se inicia un expediente. Los Servicios de Menores deberían pedir a los Colegios de Abogados letrados especializados en estas cuestiones, al igual que ocurre en los Turnos penales, de violencia de género, etcétera. La gravedad de la sanción a la que conducen estos expedientes justificaría sobradamente este medio de garantía, al objeto de que las familias puedan tener una orientación independiente. No se trataría de un servicio como el de menores en el ámbito de lo penal, ya que la normativa, pese a determinadas interferencias, es completamente diferente y las situaciones no tienen nada que ver.

Por ejemplo cuando los padres acuden porque no pueden atender debidamente a un hijo firman un documento de contenidos jurídicos complejos cuyo alcance no terminan de entender, con lo en el fondo se da siempre un error de consentimiento.

d.2. Las declaraciones de desamparo y todas las demás subsiguientes deben ser dictadas en procedimiento judicial. Sólo en casos de extrema urgencia debidamente motivada se admitirían resoluciones provisionales administrativas.

d.3. Informes psicológicos independientes con cargo al erario público cuando los padres no dispongan de medios económicos. En otro caso deberán asumir dichos gastos.

d.4. Limitación de expedientes en relación con los medios personales y materiales disponibles mediante el establecimiento de una ratio adecuada.

d.5. Sujeción de las declaraciones a tipos concretos y bien delimitados que eviten la creación de subtipos o de interpretaciones que alteren el contenido estricto de la ley.

d.6. Exigencia de informes verificables y contrastables mediante pruebas contradictorias y eliminación de cualquier otra referencia no justificada o innecesaria.

6.- CASUÍSTICA: QUÉ DENUNCIAN LAS FAMILIAS AFECTADAS

1. Informes de Diagnóstico que sirven de base a la actuación de la Administración (Protección de Menores de las diferentes CCAA) deficientes, negligentes, incoherentes y, en ocasiones, llenos de falsedades. Se vierten juicios contra las personas diagnosticadas muchas veces gratuitos e imposible de haber sido contrastados. En multitud de ocasiones, carecen de base desde el punto de vista técnico y faltan al más mínimo rigor psicológico, siendo falsos y contradictorios muchos de los datos que ofrecen.
2. Desde el punto de vista del rigor de la actuación administrativa, sería necesario valorar a todos los miembros de la llamada "*familia extensa*" mediante entrevista directa. Pues bien, dicha valoración está ausente en numerosos Informes de Diagnóstico.
3. Ausencia de cauces administrativos a través de los que las familias afectadas puedan ejercer su derecho de "*defensa*", aportar datos adicionales y contra pruebas de las afirmaciones vertidas en los Informes de Diagnóstico. En muchas ocasiones, ni siquiera el acceso a dicho Informe es posible o no se da con las adecuadas garantías (completo y con antelación suficiente a la toma de medidas por parte de la Administración, especialmente cuando revisten la gravedad de una declaración de desamparo). Las familias afectadas se ven en situaciones de desesperada indefensión, y suelen recurrir a cauces que deberían ser totalmente extraordinarios (como acudir a un Director General de Servicios Sociales de una de nuestras CCAA, en un ejemplo real).
4. Los equipos humanos (Técnicos de Servicios Sociales) a los que las CCAA encomiendan las distintas intervenciones en materia de Menores, incluida la elaboración del preceptivo Informe de Diagnóstico, suelen aducir con mucha frecuencia la precariedad de medios, especialmente humanos, y la multitud de casos sobre los que deben decidir y realizar seguimiento de manera simultánea, lo que multiplica los errores de diagnóstico y las irregularidades de todo tipo tendentes a aliviar dicha carga administrativa y de gestión.
5. Siguiendo el punto anterior, las decisiones y los actos administrativos producidos por Protección de Menores, raramente son comunicados en tiempo y forma a las familias afectadas. A veces requieren de semanas de insistencia, y después de aducir un incongruente "*silencio administrativo*" para justificar la ausencia de comunicación. Todo ello fuerza a las familias –muchas veces sin recursos– a dirigirse a la Administración siempre por escrito y utilizando la vía del Registro Oficial. Con ello, la Administración aparece como fría y alejada del ciudadano, en una materia en la que debería ser todo lo contrario.
6. También es rasgo habitual la descoordinación entre los equipos humanos anteriormente descritos, que forman los Servicios de Protección de Menores, y otros recursos presentes en la misma Administración, como los Trabajadores Sociales de Base o Zona. Como ejemplo, en uno de los casos que luego se describe como testimonio, una de las familias afectadas acude a Protección de Menores por recomendación del Trabajador Social de zona, lo que luego es interpretado como negativo por parte de ese mismo Servicio de Protección de Menores, en una imagen de incongruente y esquizofrénica descoordinación por parte de la Administración.
7. Aparte de los Informes de Diagnóstico, como base para la declaración de desamparo, otras de las decisiones que se toman en el ámbito de la protección integral del menor (léase asignaciones de acogimiento temporal, elegibilidad de determinados miembros de la familia extensa para acogimiento, etcétera) sufren de la misma patología que los Informes de Diagnóstico: suelen ser igualmente incoherentes y faltos de rigor. En otro de los testimonios aportados se aduce, como argumento principal, que la familia extensa de los

menores tutelados producirían "*interferencias*" en los mismos, no justificando en absoluto en qué consistirían ni por qué habrían de producirse.

8. Otro rasgo de descoordinación que merece un capítulo aparte es la relación entre el procedimiento administrativo seguido por Protección de Menores y las resoluciones que la Justicia haya podido dictar en torno a la custodia de los mismos. Otro de los testimonios evidencia un caso en que la Administración no considera a la abuela y tía de unos menores tutelados como aptas para su acogida, mientras simultáneamente el Juez de Menores sí reconoce específicamente el derecho de ambas, abuela y tía, a las visitas y a parte de las vacaciones. No parece coherente que un juez de menores y la Administración regional de Menores tengan opiniones contrapuestas sobre hechos relevantes del mismo caso.
9. En otros casos, la actuación policial (retirada por la fuerza de los niños decretados en situación de desamparo y cuyos padres no han accedido a su entrega voluntaria), con la violencia desplegada, parece a todas luces desproporcionada a los efectos perseguidos. En otro de los ejemplos aportados, llama la atención que la Policía, tratando de localizar a dos menores calificados de "*en desamparo*", acudan en un caso al colegio al que uno de ellos está escolarizado de manera habitual, y el otro sea interceptado en presencia de su padre cuando lo llevaba igualmente al colegio. No parecen estampas de una situación de "*desamparo*" y, desafortunadamente, estos casos de excesiva dureza policial (con la impresión tan negativa que pueden causar en los menores que, supuestamente, tratan de proteger) se dan con demasiada frecuencia.
10. En muchos casos de desamparo, los padres son autorizados a visitas periódicas, usualmente semanales. Hay muchos testimonios de padres que observan con preocupación cómo los niños sufren con su situación de separación, y claramente presentan un cuadro de falta de adaptación a su nuevo entorno; con ello, lejos de remediar la situación de los niños, ésta empeora claramente desde la intervención de la Administración, lo cual no hace sino evidenciar la deficiencia del diagnóstico realizado y la no idoneidad de las medidas adoptadas. Uno de los ejemplos aportados: el menor comienza a sufrir un cuadro de enuresis (orinarse en la cama) a raíz de ser llevado a un centro de menores en desamparo; dicho cuadro no remite ni siquiera tiempo después de que su padre recuperara la tutela. Como ese ejemplo, hay muchos otros con cuadros de pesadillas nocturnas, falta de concentración, conducta agresiva, se autolesiona y no sabe porqué, etcétera.
11. Hay múltiples evidencias de sectarismo y corporativismo en los Servicios de Menores ante la evidencia de un diagnóstico deficiente o una actuación inapropiada. Hay múltiples testimonios en que se cita falta de respuesta a recursos presentados ante la propia Administración, la sensación de "*persecución*" por parte de esa misma Administración en forma de oscurantismo, negativa sistemática a poner a disposición de las familias afectadas y del juez informes, pruebas y actuaciones en relación a su caso, lo que lleva a un retraso injustificado en la resolución final del mismo y prolonga una situación de sufrimiento tanto de los menores, como de sus padres, como de su familia que trata de reivindicar sus derechos legítimos.
12. Finalmente, incluso en los casos en que los Servicios de Protección de Menores acceden a una rectificación de las medidas adoptadas (retornar a los niños de nuevo a la tutela de sus padres), lo hacen habitualmente con la misma falta de coherencia y rigor que en los Informes de Diagnóstico sobre los que han basado su primera intervención; esto es, sin ningún tipo de argumento ni justificación de la nueva medida adoptada, ni la más mínima evidencia de cambio en las circunstancias que condujeron a su primera decisión.

7.- TESTIMONIOS: LOS AFECTADOS. QUÉ OPINAN, CÓMO SE SIENTEN

Testimonio de F.C., padre en proceso de adopción al que le acaban de quitar a su hija después de tres años con ella:

"la niña es nuestra y nosotros decidimos... (dicho por una de las responsables del Servicio de Menores)."

"Los adultos no nos importáis nada..." (ídem)

"Ha de entender Vd. que tengo 400 personas en mi servicio, y hay de todo: técnicos buenos y técnicos malos... y quizá a Vd. le ha tocado uno malo..." (ídem)

Informe emitido por B.E.C., Educador Social de Centro de Orientación y Acogida (COA):

Esperanza tenía buenos hábitos de higiene adquiridos antes de su entrada en el Centro. Muestra desde el principio tener autonomía tanto a nivel de su aseo personal como ducharse, así como de las limpiezas comunes donde se muestra muy colaboradora: "¿Puedo ayudar a limpiar X?...". Cuida su imagen con normalidad, viste adecuada a la época del año en la que nos encontramos. Por la noche, a la hora de acostarse, demanda poder leer o escribir; como se comenta anteriormente, le cuesta mucho conciliar el sueño, en varias ocasiones verbaliza "me encanta leer todo tipo de libros, lo que no me gusta son los agresivos, los que más los de animales", "yo por las noches no duermo, sólo leo", "aquí me cuesta mucho dormir, si no leo, pienso y pienso y prefiero leer", "no puedo dormir, me pasa aquí, en mi casa dormía bien, a ver si me traen mi peluche, duermo con él desde qué nací", "qué mal he dormido".

Informe emitido por la Coordinadora de la familia de la menor Lucía:

"La primera en entrar es la abuela; al verla se escucha a la niña decir "abuelita" y ambas se besan y se abrazan (la abuela sale, únicamente disponía de permiso para saludarla). Al ver a la madre se escucha "mami" y ambas permanecen un rato abrazadas. La niña rompe a llorar y dice "quiero ir a casita". "En otro momento de la visita, a iniciativa propia de la niña, abraza a la madre y la besa; ésta le corresponde... se acerca luego al padre y también le abraza y le besa. "Con posterioridad a la visita el llanto de la niña va en aumento, realiza prácticamente todo el camino de regreso llorando, le ofrecemos pañuelos y un chicle, que agradece, aunque las lágrimas no cesan".

Testimonio de D. V., educador social de una CCAA:

"Se ha privatizado la infancia... me he encontrado con madres solteras tanto catalanas como extranjeras a quienes por pura pobreza les hemos retirado los niños".

Informe emitido por L.I.C., Educador Social de Centro de Orientación y Acogida (COA):

"Eva intenta sacar el lado positivo de las cosas "llevo un calcetín de cada color, esto es la moda", sonrío a menudo, tiene un gran sentido del humor, le gusta bromear. Se observa que la menor tiene unas rozaduras en la mano a lo que contesta "por la noche me arañó y no sé por qué".

Testimonio de A.G.C., Puericultora en Centros de Menores de una CCAA:

Mi experiencia en este trabajo me lleva a la siguiente reflexión: yo siento angustia porque sé que la realidad de los menores en los centros no es la que por justicia tienen que tener. Viendo lo que he vivido puedo decir que, estando los menores en los Centros, se anula la posibilidad de favorecer su bienestar social. Antes de trabajar en Centros de Menores tenía la idea, como ciudadano, de que los niños y niñas que están en ellos estarían bien atendidos y protegidos. Ya no opino así. Seguro que si los jueces valoraran también cómo se protege a los menores dentro de las instituciones "otro gallo cantaría"... ¿Se está protegiendo a los menores desde las instituciones? ¿La ciudadanía nos conformamos con ver a los menores bien vestidos y alimentados? ¿Qué pasa con las emociones de los menores, se congelan hasta la mayoría de edad? ¿Se tiene en cuenta a la hora de valorar dónde estará mejor la niña/o, las condiciones que reúnen los centros educativos? ¿Por qué se da por hecho que los menores están bien atendidos en los centros? ¿Como ciudadana tengo medios para averiguar el funcionamiento de

los Centros? Sólo siento angustia y deseo lo mejor para cualquier niño o niña que esté en un Centro de Menores.

Informe emitido por la Coordinadora de la familia de los menores Adelaida e Isidoro:

“Adelaida le cuenta a su madre que, en la familia de acogida, castigan a Isidoro sacándolo a la terraza. La madre muestra extrañeza y pregunta: ¿con el frío que hace? Adelaida contesta que sí. En otro momento de la visita, Isidoro le dice a la madre que no quiere que se vaya; la madre le coge, le abraza y le contesta que ella tampoco. Comenta: ahora que estáis los dos malitos nos quedaríamos tumbados en el sofá”.

Informe emitido por E.P.N., Educadora Social de Centro de Orientación y Acogida (COA):

“La menor ingresa y a lo largo del día parece tener miedo de perderse, intenta no despegarse de la educadora, cuando se realiza una salida dice: “no sé ni dónde estoy...”, “¿éste qué barrio es?”, “¿después tenemos que volver al centro solas?”. La primera noche le cuesta bastante dormirse, no tiene problemas en acostarse, pero en cambio le cuesta mucho conciliar el sueño, esto se vuelve constante a lo largo de su estancia”.

Informe emitido por A.L.E., Educadora Social de Centro de Orientación y Acogida (COA):

“La menor comenta: “tengo ganas de visitas con mi padre porque va a traer a mi perrito”, “este viernes tengo visita con mi papá y con mi mamá, qué ganas tengo de verlos”, “me da un poco de envidia X, porque en pocos días se va a casa...”.

Informe emitido por E.M.Y. y C.I.P., Educadores Sociales de Centro de Orientación y Acogida (COA):

“Victor, de 8 años, manifiesta: me voy con mi hermano a una familia y no quiero, no estoy bien, no me quiero ir, me fugaré... A ver si me voy lejos para poder escaparme...”.

Informe emitido por la Coordinadora de la familia de los menores Yolanda y Esteban:

“Provoca a su hermano hasta el punto de pelearse casi siempre que están juntos. Hace unos días empezaron a pelear y Yolanda apretó el cuello de Esteban, hasta el punto de dejarle marcados los dedos y ella misma se asustó. Cuando la acogedora los separó, Yolanda estaba llorando del susto”.

Testimonio de Victoria (madre) y Adela (hija):

Por fin he podido pasar el día de Navidad con mi hija. Qué ganas tenía!!!!!!!!!!!!!! Ha sido un día feliz para las dos, se lo ha pasado bomba en su casa con su familia. Ha recibido muchos regalos, pero Adela me dijo: “el mejor regalo es estar en mi casa, me gustaría quedarme a dormir en mi cama con mis cosas”. En fin... Estoy deseando que llegue el día 6 de enero que es el siguiente permiso.

Testimonio verbalizado por A.E., educador del Servicio de Menores de una CCAA:

Se ven tantas cosas injustas en Menores, que yo me he liberado sindicalmente.

Testimonio de la abuela de los menores Estefanía y David:

Han vivido conmigo desde que nacieron y, a pesar de mis reiteradas peticiones, no me han permitido ver a mis nietos. Por otra parte, sí estoy citada a la terapia familiar. Terapia familiar que ha sido anulada por falta de presupuesto; resumiendo: nos han dejado rota la familia.

Testimonio de la madre de Victoria y Adela:

“Retiran a mis hijos y los tienen sin escolarizar veinte días. Me quejo y una semana después solicitan plaza en otro colegio distinto; para cuando retornan a los tres meses volver a llevarlos a su colegio de siempre. Total, que en un curso escolar les han cambiado tres veces de colegio”.

Informe emitido por el técnico de la Asociación de Familias Acogedoras:

"Desde la acogida de Eloy se ha comenzado a mear en la cama, yendo en el coche, en la siesta y no controla sus esfínteres. Sangra por la nariz sin motivo aparente, pero con mucha frecuencia". Eloy comenta a la familia acogedora que BBS, la Coordinadora, le ha dicho que adoptada no va a irse y que se irán con su padre o su madre dependiendo de cómo les vayan las cosas".

Testimonio de la madre de la menor Mireia:

"Hoy he tenido mi ración mensual de 90 minutos de mimos recíprocos. Que nos amamos la una a la otra es un hecho y que nuestro amor es inamovible en el tiempo y en el espacio, es algo que queda patente en lo que me transmite en las llamadas y en las visitas (tengo todo grabado, por si alguien lo duda)".

Testimonio de P.L. educador en un Centro de Menores de una CCAA:

"¡Yo he encerrado a chavales en celdas de castigo! Así lo marcaba el reglamento".

Testimonio del menor al que ayudó el educador anterior (P.L.):

"Me han anulado como persona. Temblaba de miedo. Me encerraban por cualquier cosa y me pegaban fuertes guantazos". Entonces era muy pequeño: llegué a creer que lo que ocurría allí dentro era lo normal".

Testimonio de la madre de un menor que se suicidó en un Centro de Menores:

"Me dijeron que lo iban a educar y me lo devolvieron en una bolsa de plástico".

Declaraciones del Comité de los Derechos del Niño, en su último informe:

Al Comité le preocupa que muchas familias carecen de una asistencia adecuada, en particular las familias en situaciones de pobreza. Por ello, recomienda al Estado Español que establezca un sistema de prestaciones familiares y prestaciones por hijo para asegurar que ningún grupo de menores viva por debajo de ese umbral.

Muestra su inquietud porque los trastornos emocionales y psicosociales no son abordados adecuadamente, y se abusa de la prescripción de psicoestimulantes a los menores.

Denuncias de Amnistía Internacional:

Recientemente Amnistía Internacional ha publicado dos informes, en los que denuncia el funcionamiento de los Centros de Menores en España: procedimientos administrativos sin garantías; castigos y prácticas equivalentes a torturas y trato cruel, degradante e inhumano; incumplimiento del derecho a la salud de los menores internados; y, por último, muestra su preocupación por la supervisión de los Centros y la opacidad sobre su gestión y funcionamiento.

Todos los testimonios, aun protegiendo su identidad, han sido autorizados explícitamente por los autores y afectados.

8.- TESTIMONIOS: LOS CASOS. LAS FAMILIAS AFECTADAS.

En todos los testimonios se han sustituido los nombres reales por otros ficticios para proteger la identidad de sus protagonistas y evitar represalias.

8.1. Paulina y Bárbara: “Han secuestrado a mis nietos con la Ley en la mano”. *Tras acudir a la Administración regional pidiendo ayuda para dos menores de 5 y 8 años de edad, a cargo de una madre con graves problemas de salud, Paulina y Bárbara, abuela y tía materna de los menores, se ven privadas de todo contacto con los niños y de la posibilidad de asumir ellas su tutela.*

Paulina tiene dos nietos, Elisa y Eloy, que han convivido con ella desde su nacimiento dado el deteriorado estado de salud de su hija Inma debido a problemas con sustancias nocivas.

A principios del año 2009, Paulina acude al Trabajador Social de zona a solicitar ayuda para su hija Inma. Éste remite informe a Protección de Menores para que se haga cargo del caso.

Después de siete meses de supuesta investigación, Protección de Menores emite un llamado “Informe de Diagnóstico”. En él se incluye la declaración de “desamparo” de los dos menores a cargo de su madre (Elisa y Eloy), lo que conlleva separación provisional (retirla de la tutela de su madre), búsqueda de recurso residencial (una familia de acogida) e inicio de los trámites para el cambio de tutela (que pasa a la Administración). Posteriormente a todo ello, el Informe de Diagnóstico propone la llamada “reunificación familiar” (que los menores sean devueltos a su madre).

Paulina y Bárbara inician, en ese momento, los trámites oportunos para oponerse a dicha declaración de “desamparo” (que no consideran tal), así como, en último término, para constituirse en la familia de acogida que requieren los menores (como parte de la llamada “familia extensa” de los mismos). Este último trámite, la solicitud de acogimiento familiar, les es indicado directamente desde el Servicios de Protección de Menores.

El resultado de ambos trámites es negativo, siendo Paulina y Bárbara consideradas “no aptas” para dicho acogimiento, tal como les es comunicado por escrito dos meses más tarde.

Desde Protección de Menores tratan, además, de persuadir a la madre (Inma) de que entregue voluntariamente a los menores, intento éste que resulta finalmente infructuoso.

Entre tanto, el padre de uno de los menores (Ambrosio) ha puesto en marcha los trámites judiciales para solicitar la custodia del menor. El juez falla a favor de dicha solicitud en su sentencia, en la que recoge además el derecho de la abuela y tía (Paulina y Bárbara) a un amplio programa de visitas del niño.

Además de ello, Paulina solicita al juez régimen de visitas de su otra nieta (Elisa), no estando señalada todavía la fecha del juicio, por curiosos y a la vez graciosos aplazamientos.

En diciembre de 2009, en cumplimiento de la resolución administrativa que sigue al “Informe de Diagnóstico”, el Grupo de Menores (GRUME) de la Policía Nacional se lleva por la fuerza a los menores, en un caso interceptando el vehículo en que uno de los menores (Eloy) viajaba en compañía de su padre (Ambrosio), y en otro interrumpiendo la clase a la que asistía el otro de los menores (Elisa) y llevándosela en presencia de sus compañeros y profesores.

Los menores son separados e ingresados inicialmente en un Centro de Orientación y Acogida (COA) para, posteriormente, ya juntos, ser entregados a una familia en régimen de acogimiento temporal. A los padres les es reconocido el derecho a una hora semanal de visita en las dependencias de Protección de Menores, mientras a la abuela y tía materna (Paulina y Bárbara) no se les reconoce ningún derecho en ese sentido.

Paulina y Bárbara recurren tanto por vía administrativa como por vía judicial, aduciendo las irregularidades del proceso así como la raíz de la declaración de "*desamparo*" de los menores; ambas vías quedan sin resolución, observándose en todo el proceso falta de colaboración y transparencia por parte del Servicio de Protección de Menores.

Finalmente, los menores son retornados a la tutela de su madre (Inma) y padre (Ambrosio), respectivamente, tras cinco meses en situación legal de desamparo. La vía judicial queda sobreesida por dicho motivo (la cancelación de las medidas adoptadas).

Las medidas de "*reunificación familiar*" propuestas en el Informe de Diagnóstico quedan sin efecto. Todos los implicados (la madre, Inma, los padres respectivos de ambos menores y la abuela y tía, Paulina y Bárbara) se someten voluntariamente a una terapia conducida por una entidad colaboradora del Gobierno de Aragón (Adcara). La terapia se interrumpe al cabo de un par de meses y unas pocas sesiones. La entidad aduce "*falta de presupuesto*".

Los motivos y las circunstancias que empujaron a Paulina y Bárbara a acudir a los Servicios Sociales, tratando de obtener ayuda para su hija Inma, permanecen. Pero el proceso ha destruido la confianza de ambas en los mismos. Los menores siguen en situación precaria, aunque no en desamparo, y la única diferencia positiva ha sido la sentencia del juez que reconoce específicamente el derecho de Paulina y Bárbara a las visitas del pequeño Eloy. Gracias a dichas visitas (un día a la semana, un fin de semana de cada cinco y algunos días de las vacaciones de verano), el pequeño Eloy muestra una evolución muy positiva a nivel de comportamiento, salud emocional e incluso rendimiento académico. La única esperanza de Paulina y Bárbara es que el juez atienda una petición semejante en relación al otro de los menores (Elisa).

La actuación del Servicio de Protección de Menores ha estado viciada, a lo largo de todo el proceso, de muchas de las irregularidades que APRODEME pretende denunciar: falta de rigor en los informes y la investigación de campo, ignorar a la "*familia extensa*" (en este caso, Paulina y Bárbara) y privilegiar soluciones "*duras*" como los centros o las familias de acogida, falta de garantías en el proceso hacia todos los implicados, oscurantismo y falta de transparencia permanentes, incongruencia entre las apreciaciones del juez de menores y las de de Protección de Menores... Y, finalmente, falta de seguimiento y medidas preventivas para evitar la posibilidad de que se repitan idénticas situaciones en el futuro.

Muchas de las decisiones que un Servicio de Protección de Menores ha de tomar, aun en el caso de hacerlo para proteger el "*bien supremo del menor*", son muy dolorosas y tienen un gran impacto en la vida de las personas. Los funcionarios que hayan de intervenir en dichas decisiones y comunicarlas a los afectados tienen que tener un carácter y un valor especiales; deben poseer humanidad y calidez suficientes para facilitar el trato con los afectados. Y la experiencia de Paulina y Bárbara es que los funcionarios del Servicio de Protección de Menores lo han hecho con la misma frialdad de trato y distancia que habría tenido un funcionario de Hacienda, Intervención General o Régimen Interior, por poner ejemplos. No cabe salvar nada, de toda la actuación descrita, salvo la rectificación final (tras varios meses) y el cese de las medidas de separación de los menores de su familia.

8.2. Loreto: "Doblemente condenada por ser pobre". *Un tribunal ratificó la decisión de Menores de quitarle a sus dos hijos porque no tenía empleo ni pareja.*

A Loreto, una trabajadora del sector hostelero de Calvià, el Consell (Gobierno de las Islas Baleares) le quitó a sus hijos en 2005 porque entonces no tenía trabajo ni pareja (el que se sienta aludido que se prepare). En 2010 un tribunal la mantiene alejada de ellos porque los niños "*preferen*" quedarse con su familia adoptiva.

En 2003 Loreto atravesaba un mal momento. Tenía un hijo nacido ese mismo año y otro de dos años de edad (además de dos hijas mayores, fruto de una relación anterior) y la mala idea de ir a pedir ayuda al departamento de Menores del Consell de Mallorca, que a partir de ese momento le puso su ojo vigilante encima. En 2005, tras dos meses sin trabajo, le dijeron que debía entregarles a sus dos hijos pequeños. El motivo no es que fuera una mala madre, es que no tenía dinero para mantenerlos. Había perdido su empleo, y precisamente por quedarse embarazada. El 19 de abril de ese año se los lleva de la mano al Consell.

Loreto es engañada por ese Servicio de Menores. Ella lo cuenta así: *"fui a solicitar una ayuda para el alquiler al Consell, y se me remite a los servicios sociales de Protección de Menores de Palma de Mallorca. Una vez allí, una técnico me pide mi documentación, lugar de residencia, etcétera, y me pregunta: "¿a qué ha venido usted aquí, señora?" Yo contesto: "vengo de parte de servicios sociales de Calvià para que me ayuden a pagar el alquiler", a lo que me contesta la técnico: "aquí no pagamos alquileres, retiramos niños". Me puse de pie y contesté: "olvidelo todo, adiós".*

"Meses más tarde pude conseguir un dinero y me fui con mis hijos a Tarragona, donde vive mi familia materna. Una vez allí, un día recibí una llamada. Era la técnico del Servicio de Protección al Menor de Palma de Mallorca, que me dijo: *"Loreto, o vienes para Mallorca con los niños, o te pongo en busca y captura"*. Llamé a mi ex-marido, que me ayudó a sacar el billete, y volví a Mallorca. Ahí empezó el seguimiento, en el cual se me exigía un trabajo estable, una vivienda estable y una separación matrimonial legal (la cual tengo por escrito). Me resultaba muy difícil tener un trabajo estable, ya que en gran parte de la isla muchas personas vivimos de la hostelería, mejor dicho del turismo, que es una actividad temporal. Y en cuanto a la vivienda, teniendo que mantener a 4 hijos y al precio que está, tampoco podía tener una vivienda estable como ellos pedían. Aun así, en el IFOC (la bolsa de empleo del ayuntamiento) me encontraron un puesto de trabajo (limpiadora) en un colegio. Un día sí y otro también venía a verme la técnico que me dio la oferta de trabajo y me decía: *"muy bien, Loreto, así me gusta, pero ya sabes que si pierdes el trabajo te juegas tus hijos"*. Era un contrato de 6 meses que no me renovaron. Dos meses más tarde, concretamente 19 de Abril del 2005, se me notifica que tengo que personarme con mis dos hijos pequeñitos ante el Servicio de Protección al Menor. Yo, por instinto de madre, ya sabía que era para entregar a mis hijos. ¿Qué es lo que no he hecho entender de este drama que estamos viviendo en mi casa? ¿Cómo habiendo 4 menores en riesgo de desamparo -según ellos-, de 16, 13, 4 años y 17 meses, me retiran solamente a los dos pequeñitos?".

Tras retirarle la custodia de los dos pequeños, a Loreto primero le dejaban que los viera cada 15 días, durante un periodo de 6 meses. Luego, una vez al mes, durante un año. Luego, le suspendieron las visitas. Ella está segura de que, como los iban a dar en adopción, querían que se rompiera el vínculo con la madre biológica. Sólo por ser pobre. De hecho, en enero de 2009 los dos niños son clasificados en pre-adopción, tras 10 meses de suspensión de visitas de su madre y sus hermanas.

Loreto se desespera en su indefensión. Conoce la dirección y el colegio al que acuden sus hijos, pero decide respetar la norma de no ir a verlos, para no empeorar –si cabe– su situación. Ha puesto su caso en manos de los tribunales, a los que encomienda su única esperanza.

Pero un auto judicial le sorprende en 2009. Ese auto señala que apoya la decisión de Menores de quitarle a los niños, porque tiene *"problemas personales, económicos y laborales"*. O sea, porque no tiene pareja estable ni trabajo. Madres solteras paradas, temblad.

Loreto instó a su abogado a que recurriera esa decisión judicial. Durante el mes de noviembre de 2010, la Sección número 4 de la Audiencia Provincial de Palma ha contestado a ese recurso, quitándole de nuevo la razón a Loreto, pero como ahora tiene una mejor situación, le dan una explicación que tampoco se esperaba: *"...lo más beneficioso para los hijos es que continúen con la familia acogedora en la que disfrutaban de estabilidad en un entorno familiar adecuado y que*

los menores no desean abandonar", dice la Audiencia. Y la madre biológica no se lo explica: "*¿que los niños no quieren abandonar...?*".

"¿Pero cómo se le puede preguntar a un niño de 7 años que no ha vivido conmigo desde que tiene 3 y al que le han ido retirando las visitas, si prefiere vivir con la familia de acogida o con su madre de verdad?", dice Loreto, quien se siente víctima de una cruel tomadura de pelo.

En 2005 le quitaron a sus hijos, no porque los maltratara, porque fuera drogadicta, prostituta, delincuente, alcohólica o sufriera otro tipo de exclusión social incapacitante. Nada de eso figura en su expediente. Sólo porque estaba en el paro y se le ocurrió un día ir a pedir ayuda al Consell de Mallorca.

En 2009 acude a los tribunales para quejarse de que le han ido disminuyendo las visitas a sus hijos y el juez que le toca aprovecha —en la resolución de ese recurso— para justificar la retirada y traslado a los niños a un régimen de acogida a otra familia, porque Loreto no tiene trabajo y no tiene pareja estable (algo, claro, que no sucede *nunca*).

En 2010 sus condiciones han cambiado. Tiene empleo, aunque sometido a la temporalidad del sector servicios. Ahora el tribunal que ratifica que ha de mantenerse alejada de sus hijos dice que es porque éstos prefieren quedarse con la familia que los ha adoptado. Cinco años después.

Loreto está al borde de perder los nervios. Bueno, eso es decir poco. Los ataques de tristeza y de angustia forman ya parte de su vida. Atesora mantas con dibujos ecuestres y un caballo de juguete, porque sabe que a uno de sus hijos le encanta este animal. La esperanza es lo último que se pierde.

Le extraña que nadie discuta que haya sido capaz de cuidar a dos hijas mayores, las dos preciosas y absolutamente normales. Y que luego le digan que, por no tener dinero ni pareja, no puede cuidar a sus dos hijos pequeños. Sus hijas mayores proceden de la relación que Loreto finalizó en 1997, con 30 años, tras separarse de la pareja que tuvo desde los 19, un buen hombre que la ha ayudado en lo que le toca con las dos hijas que comparten. Todo su problema es no haber tenido la misma suerte con su segundo matrimonio, que apenas duró dos años, hasta 2003. Y que ese mismo año la echan de Deixalles, por el riesgo de trabajar con máquinas. Y eso que era un trabajo de integración social. Y, por supuesto, por el maldito día en que decidió solicitar ayuda al departamento de Menores del Consell de Mallorca.

Sus dos hijas mayores han salido adelante, han completado sus estudios y, con 17 y 20 años, disfrutan de trabajo estable y buenas perspectivas. Pero, según Loreto, están "*emocionalmente destruidas*". Al menos, son la prueba viviente de que Loreto no era tan mala como madre. Que sus hijos no estaban "*desamparados*".

Viendo el caso en perspectiva, no cabe exagerar ni un ápice que Loreto ha sufrido de tortura y maltrato institucional en toda regla. Los más elementales criterios de intervención, en un caso de estas características, han saltado por los aires, cometiendo irregularidad tras irregularidad, vulnerando todos los derechos de la madre y jugando con la vida de las personas, en este caso de Loreto, de sus hijos "*secuestrados*" y de sus hermanas.

Finalmente, un capítulo para las dos decisiones de los jueces. Para cualquiera que conozca el caso: cínicas, cobardes y desprovistas del más mínimo sentido común. No digamos sentido de la justicia.

8.3. Guadalupe y Dámaso: "Coacción, palabra condicional: ...si no haces esto, te quitamos a tus hijos". A Guadalupe y Dámaso los Servicios Sociales del Gobierno de Castilla-León les envían una carta, en diciembre del 2009 (en plenas Navidades) notificándoles que abrían expediente a sus hijos de 15, 14, 7 y 3 años respectivamente.

Nada más recibir la carta, Guadalupe llama a Servicios Sociales para que le informaran de las causas por las cuales sus hijos pasaban a formar parte de los expedientes de Menores. La respuesta que recibe es que en ese momento no le podían decir absolutamente nada porque la coordinadora que llevaba su caso estaba de baja y hasta que no cogiera el alta nadie les podría informar.

Con esa incertidumbre pasaron todas aquellas Navidades, pendientes día a día; hasta el mismo día de Reyes, que es cuando Servicios Sociales se decide a llamar a Guadalupe y Dámaso para entrevistarles. Según las mismas palabras de Guadalupe, en esa primera entrevista todo fue "*de color de rosa*": "*sólo queremos ayudarlos*", "*os pondremos un educador*", "*no queremos quitarlos a los niños*", etcétera. Según les dijo la coordinadora, la apertura de expediente en Menores se basaba en que alguno de sus hijos había faltado al colegio. Y en efecto habían faltado, pero con todas sus faltas justificadas por enfermedad. Menores se informó de las causas del absentismo escolar de los hijos de Guadalupe y Dámaso y se pudo cerciorar de que eran causas justificadas. Pero el expediente ya estaba abierto.

El marido de Guadalupe, Dámaso, tiene una minusvalía psicológica diagnosticada y controlada mediante fármacos y con seguimiento médico. La ansiedad y la incertidumbre de no saber qué iba a ocurrir con sus hijos le hacen retomar algunos problemas con el alcohol, por lo que tiene que ser hospitalizado el día 3 de Marzo de 2010, en pleno ataque de ansiedad.

En este *impasse*, con su marido hospitalizado, Guadalupe recibe una nueva llamada de los Servicios Sociales, en la que le indican que, por las buenas o por las malas, tiene que ceder temporalmente la tutela de sus hijos. Le proponen como solución que, de sus cuatro hijos, los dos varones los deje con su suegra (la madre de Dámaso) y las dos niñas con su propia madre, la de Guadalupe, o de lo contrario decretarán la retirada automática de los menores a un centro.

Para dar cobertura legal a esta solución, Menores cita a Guadalupe para que firmase los papeles correspondientes, dejando bien claro que los padres (Guadalupe y Dámaso) permitían voluntariamente que temporalmente sus hijos estuvieran en casa de sus respectivas abuelas. Como muy expresivamente dice Guadalupe: "¡quién no firma una papel así, con semejante coacción!".

Pasado un tiempo, Menores vuelve a llamar a Guadalupe y Dámaso para pedirles que volvieran, que el papel firmado no servía, que era una documento para casos de muertos o desaparecidos (!). Es decir, la propia Administración de Menores demuestra no conocer sus propios procedimientos administrativos. Un auténtico desastre... Los servicios jurídicos de Menores (ya mejor informados) establecen que, para firmar, hay que esperar a que el marido de Guadalupe (Dámaso) esté dado de alta; y que la figura jurídica que corresponde a la situación propuesta por Menores (y que ya se vivía *de facto*) era la llamada "*guarda temporal voluntaria*". En todo el proceso, a Guadalupe no se le permite cuestionar nada, ni tiene acceso al expediente, ni admiten ninguna de sus razones. Para Guadalupe, son más coacciones. Coacciones sobre coacciones.

Con el tiempo, la situación se "*estanca*", para desesperación de Guadalupe y Dámaso. Con sus hijos en manos de su propia familia, Menores les indica que les van a hacer llegar un "*calendario de visitas*", que ha de incluir "*permisos*" para que, de vez en cuando, Guadalupe y Dámaso puedan llevarse a sus propios hijos a casa... de visita. Increíble.

En cuanto a los motivos que constan en el expediente de Menores como causa para la intervención, uno de los que se señalan es que los padres deben encontrar trabajo... En una situación como la actual, no parece una causa suficiente. ¿A los más de cuatro millones de desempleados que hay en España (cifras oficiales) les van a hacer lo mismo? Además,

Guadalupe y Dámaso cuentan con algunos ingresos en el momento de la intervención (Guadalupe era beneficiaria del subsidio por desempleo).

Tampoco parecen muy razonables las recomendaciones que Guadalupe y Dámaso reciben como "lista de requisitos" a cumplir para poder tener a sus propios hijos en casa. Entre alguna de esas recomendaciones, reciben las siguientes "*perlas*": tapar la piscina con un camión de arena, dejar de fumar, deshacerse de ropa almacenada (Guadalupe y Dámaso trabajaban eventualmente en el comercio de ropa al por menor en el rastro de Burgos), o quitar la chimenea.

Mientras la situación para Guadalupe y Dámaso queda, como decíamos "*congelada*", la vida para sus hijos sí ha cambiado: separados, sin apenas contacto con sus padres y, últimamente, incluso obligados a cambiar de colegio por decisión de Menores.

Desde APRODEME lo que pedimos es un poco de sensatez: no cuestionamos la existencia de los Servicios sociales de Menores, pero sí su funcionamiento. ¿No es este caso, con las idioteces contenidas en el expediente, y la torpeza en el modo de proceder, suficientemente ilustrativo de ese mal funcionamiento?

8.4. El calvario de una adopción. *Que se entienda bien: la adopción es un proceso ilusionante, maravilloso y lleno de amor... a pesar de la Administración.*

Cualquier persona que decida adoptar sabe bien el laberinto de papeles, gestiones y tiempo que deberá dedicar en lo que parece una carrera de obstáculos. Con todo, ésta es la opción que muchas familias escogen en su deseo de tener hijos. Así lo hicieron Javier y Consuelo. Fueron dando todos los pasos que la ley establece, enfrentándose a las burocracias no sólo de Cataluña, también del país de origen del posible hijo. Demostraron, no una, sino varias veces su idoneidad. Fueron investigados en su salud, intimidad, vivienda, el entorno.... Con todo, es un proceso ilusionante, donde aguantas lo que sea pensando que un día todo habrá valido la pena. La opción por la adopción siempre es un proceso maduro.

Tras años de papeleos, de pasar por infinidad de abogados, notarios, registradores, psicólogos, médicos, traductores, funcionarios varios, entidades de todo tipo... de volver a empezar muchas veces porque los papeles caducan, un día llega la noticia tan esperada: habían solicitado la adopción internacional y también la nacional, en Cataluña. En julio de 2006 les asignan una niña nacida en Cataluña. El proceso había empezado más de tres años antes.

En ese momento la nena, Clara, cumplía los 6 meses de edad. Una nena preciosa, que se integra rápidamente, que va creciendo y desarrollándose con total normalidad. Una nena que cautiva, con unos ojos verde esmeralda que llaman la atención. Pero las torturas administrativas continúan. El maremágnum administrativo (Clara está tutelada por la Dirección General de Atención a la Infancia –DGAIA– pero la adopción la lleva el Instituto Catalán de Acogimiento y Adopción –ICAA– y el seguimiento otra entidad colaboradora de la Administración, la Fundación Parlament) y la no inscripción en plazo de Clara en el Registro Civil imposibilitan que se avance en el proceso adoptivo. Clara está, así, en un permanente estado de desamparo legal, lo que a la larga ha sido decisivo.

A los padres se les exige la protección física y emocional de sus hijos. ¿Y la protección jurídica? La Administración hace dejación de su responsabilidad.

Mientras tanto, el tiempo pasa, Clara es una nena feliz, con un entorno privilegiado. Las dificultades administrativas se asumen como un coste inevitable de un sistema complejo. Lo importante, el bienestar de la nena, está garantizado y eso es lo que cuenta.

El tiempo pasa y las familias evolucionan. Javier y Consuelo deciden separarse como mejor opción para sus vidas. Para un hijo nunca es buen momento la separación de sus padres, pero

Clara lo asume con normalidad, lo tiene integrado en su vida e incluso presume de tener dos casitas. En poco tiempo, la nena tiene dos años en ese momento, la situación es normal y Clara continúa creciendo y madurando rodeada de afecto.

Pero las alarmas saltan en la Administración. No se concibe que una pareja separada pueda ser padre y madre de una nena que está en adopción. Dificultades surgidas, como tantas en la vida, generan desconfianza. No se concibe que un hombre separado pueda ser padre adoptivo. Ante la duda, ante el miedo a que se repitan situaciones muy desagradables, en las que graves fallos de la Administración han sido fatales para los niños bajo su responsabilidad, la Administración decide romper el proceso.

Clara tiene en ese momento casi tres años y medio. No hay ni un sólo indicio, ni un sólo informe, ni la más mínima sospecha de que la nena presente cualquier problema, y sin embargo es bruscamente retirada de su familia y entregada a otra.

Javier es convocado a una reunión, con un escueto telegrama, en el que le dicen que vaya con la nena. Ese día despierta a su hija como de costumbre, a la hora de siempre. Le da el desayuno y la viste. Cogen un taxi para ir a la reunión. En el viaje van haciendo planes para el fin de semana. Clara pregunta si irán a dar galletitas a los patos. Lo tenían pendiente desde hace tiempo. Luego pide a su padre que le compre un huevo Kinder. Ella sabe que, como en muchas otras ocasiones, van a una reunión de trabajo de su papá, que ella le esperará con unas amiguitas dibujando, y luego irán al cole.

Al llegar, se la llevan a un cuarto aparte y a Javier le reciben cuatro personas para decirle que ya no la verá nunca más. En ese momento, la nena es arrancada de todo: de su familia, de sus amiguitos, de su ropa, de su casa, del colegio... absolutamente de todo. La sensación de Javier es la de que están secuestrando a su hija y el sentimiento de abandono que Clara debe sentir en esos momentos es tremendo.

Evidentemente, Javier se pone en movimiento para recuperar a su hija. Todos los informes, absolutamente todos, eran siempre positivos o muy positivos. Nadie ha hablado con él, ni han venido a su casa, ni han hablado con la tutora del colegio, ni con los pediatras. No han querido comprobar lo que todo el mundo sabe: que Clara es una nena feliz. Para Javier, es su hija por encima de lo que digan los papeles. Por suerte, la capacidad de intervención de la Administración no llega al corazón ni a la conciencia.

La Administración es una máquina compleja. Aparecen en escena coordinadores, responsables, jefes de departamento, directores, subdirectores... pero nadie que haya tratado a la nena. Durante semanas, Javier habla con infinidad de funcionarios que no han conocido a la nena. Por el contrario, la persona que ha estado haciendo el seguimiento hasta el día del secuestro es apartada radicalmente y se le prohíbe, literalmente, hablar conmigo. Ante la intransigencia de esta Administración, Javier inicia pasos a todos los niveles. Recibe infinidad de apoyos de todo tipo. Se inician también las acciones judiciales para resolver el tema. Por supuesto, Javier confía en que la Justicia resolverá esta situación a pesar de los complejos procesos que existen y de su lentitud. Si todos estamos de acuerdo en que lo primero es el bienestar de Clara, ésta debe ser retornada con su padre. Ese bienestar estaba más que garantizado y demostrado. Javier es consciente de que su posición legal es muy débil ya que se considera que su hija está en situación legal de desamparo y por tanto la Administración puede hacer lo que quiera, pero ¿no ha quedado claro que lo importante es la nena?

¿Cómo la bañarían ese día? ¿Dónde están sus juguetes? ¿Qué son estos olores nuevos? ¿Cómo dormiría esa noche? ¿Qué cenaría?

En el colegio siguen esperando a Clara. Sus amiguitas preguntan por ella a menudo. En casa la siguen esperando, sus juguetes, su ropa... están ahí.

Su padre seguirá luchando por ella. Sus ojos, de color verde esmeralda (*maragda* en catalán) volverán a mirarle..... Porque él está convencido de que un día sabrá la verdad. Un día podrá decirle: hija, yo no te abandoné.

8.5. Dieciocho años después de ingresar en un Centro de Menores, Susana sigue luchando por conseguir un final feliz. *Su madre robaba para comer, era drogadicta y acabó en la cárcel. Ella y sus dos hermanos se quedaron a cargo de su padre. Él era alcohólico y al poco tiempo murió: los niños se quedaron abandonados. Así comienza la historia que narra la propia Susana, una joven residente en Sevilla de 24 años que pelea desde hace dos por recuperar la custodia de sus tres hijos. No es un cuento, aunque el argumento podría dar pie a una película.*

Susana es menuda y expresiva, aparenta más edad. Parece que los doce años de desamparo y peregrinar por Centros de Menores hayan contado por muchos más. Sentada en un velador de Sevilla, repasa ilusionada las últimas fotos que ha podido hacer a sus tres hijos, una niña de cuatro años y dos gemelos de dos, internados en un centro y a los que sólo puede ver dos horas cada quince días.

Como si de una película se tratara, Susana da un trago a su coca-cola y empieza a narrar el largometraje de su vida. La primera escena se sitúa en Barcelona. Susana tiene seis años y acaba de ingresar con sus dos hermanos en un centro después de que los vecinos avisaran a los Mossos para que se hicieran cargo de ellos. Sólo un año estuvieron juntos los hermanos y luego fueron separados. Luego llegó la acción: seis años de fugas y capturas que la llevaron por los centros de toda Cataluña. *"Yo me escapaba simplemente porque quería estar con mis hermanos"*, simplifica la joven, que a los 13 años burló de nuevo la seguridad y se fugó entonces con su madre. Hasta llegar a Sevilla.

No tardaron más de seis meses en pillarla en El Puerto y vuelta al internado. *"Mi madre sería como fuera, pero se preocupaba"*, argumenta con sentimiento. De repente cambia de registro. *"Luego me llevaron al Talita Kum, ahí sí que se estaba bien, porque hacías lo que te daba la gana, si no querías ir al colegio no ibas y, si fumabas, te daban el tabaco y niños y niñas estábamos juntos con 16 años"*, recuerda con desparpajo.

Ese centro cerró sus puertas a principios de esta década. Los abusos son algunos de los argumentos que pesan sobre la orden de cierre. *"Allí fue donde mi hermano pequeño comenzó a golpear y drogarse; hoy está en la cárcel, pero llegó a vivir con una familia, con la que no duró ni un rato porque metió al gato en el microondas"*, recuerda mientras ríe.

Pero no es un chiste. Susana también era muy rebelde, *"tanto que decían que yo necesitaba un psiquiatra y lo que quería era irme con mi familia"*. Antes de cumplir la mayoría de edad la joven pasó a un piso tutelado en un pueblo de Sevilla. De allí a un convento donde, según ella, entró por una puerta y muy pronto salió por otra, hasta llegar a un psiquiátrico en Málaga. *"Pero yo no estaba loca, hacía sólo lo que quería, hasta trece pastillas diarias llegaron a prescribirme"*. *"Y no las necesitaba; me ataban y me tiraban agua para despertarme o relajarme, si era agresiva; y yo solo quería estar con mi familia"*, explica. La película de Susana alcanza momentos más dramáticos. *"Allí sí que me volvieron loca"*, relata.

Los antecedentes de salud mental han servido de argumento para retirarle la custodia de los niños y para otorgarle una pequeña pensión, con la que sobrevive. Pero los informes médicos presentados por su abogado rechazan hoy cualquier problema. Hace un receso para centrarse en la situación de los Centros de Menores que, según ella, no están tan bien como parece. Recuerda con precisión el día que salió, al cumplir los 18 años, del psiquiátrico malagueño *"sin estudios, sin trabajo y sin saber freír ni un huevo"*. Se instaló con su hermano mayor, que había conseguido enderezar su vida, y su cuñada. Más tarde se fue a vivir *"con el primero que me dio cariño"*, cuenta sin ningún apego al padre de sus tres hijos.

Cambió los centros por una nave abandonada donde compartía lecho con su pareja, *"que podía ser mi padre porque decía que tenía 38 años, pero a lo mejor tenía más..."*, duda. Pero asiente con firmeza que le daba palos. Pasa sin detalles por el maltrato de su compañero, como si fuese una anécdota.

Se quedó embarazada y, casi dos años después de dejar de ser tutelada por la Junta de Andalucía, entró en contacto de nuevo con el sistema de protección. *"Me prometieron ayuda porque estaba en una situación precaria o algo así, no entendí nada de lo que dijeron"*, admite Susana, convencida desde ese momento de que iban a por su hija. Tal fue así que, ante ese temor, abandonó el hospital 24 horas después de una cesárea y huyó a Asturias. Luego llegaron dos niños más.

El sistema de protección no le perdió la pista. Recuerda medio sorprendida e indignada cómo fue la misma asistenta, de la que no olvida su nombre, quien la internó en un centro en Sevilla la que hace dos años se llevó a sus tres hijos *"hasta que me recuperara emocionalmente, pero sí yo lo que no tengo es dinero"*. Fue tras denunciar a su pareja por maltrato e ingresar en una casa de acogida para víctimas de violencia doméstica.

Otra madre en una situación similar le presentó a A.G.A., perteneciente a la Asociación Pro Derechos Humanos de los Menores, que nada más hablar con Susana se convenció de que aquello era una terrible injusticia. Ella y el letrado José Antonio Bosch, que la apoya y la atiende de forma altruista, se convirtieron en sus muletas para correr una auténtica carrera de obstáculos que ya dura dos años. Gracias a su ayuda, Susana alquiló un piso en el municipio sevillano de Los Palacios, donde ahora reside y a diario recibe la visita de los trabajadores sociales. Saca del bolso un papel donde tiene apuntada una lista de tareas. *"Cada día tengo que arreglar un montón de papeleo, así yo no tengo tiempo ni para trabajar"*, asegura. *"Tengo que tener tres habitaciones y lo último que me han pedido es que coloque rejas en las ventanas"*, se queja.

Pero no tira la toalla y, con la ayuda que está recibiendo, intenta cumplir con todos los plazos y objetivos que le marca la Administración. Tras contar a los medios su caso ha conseguido que la Junta de Andalucía le amplíe media hora su régimen de visitas. Se levanta a las seis de la mañana y coge tres autobuses para estar a las 10, como un reloj, en el centro de la provincia sevillana donde viven sus hijos, a los que puede ver en presencia de uno o dos trabajadores sociales.

8.6. Amiguetes en los Servicios Sociales de Menores. *Gema está harta de sentir vergüenza por lo ocurrido, de que en su familia se hable de ello con frases crípticas, se habla de "aquello que pasó" como si tuviesen algo que esconder, y le da rabia porque probablemente es lo que buscaban y lo consiguieron.*

Su ex-marido tenía un amiguete en Servicios Sociales, Gema y la hija de ambos se iban a mudar a otra provincia y él estaba empeñado en quedarse con la niña más una sustanciosa pensión de alimentos, llevaba intentándolo desde la separación pero no tenía ninguna posibilidad de conseguirlo en un Juzgado. Así que acudió a su amiguete.

Podría pensarse que era un caso normal de custodia pero no fue así: a él la niña no le importaba, sólo quería el dinero y venganza. Según Gema, *"a sus 50 años no había dado palo al agua ni tenía la más mínima intención de hacerlo, por eso la separación le resultó tan traumática, yo era su oficio, su forma de vida, y no es de los que se conforman sin hacer daño y sin sacar más"*.

Su amigo citó un día a la pareja. Nos dijo que había quejas sobre la niña pero que era una tontería, un error; pero que, por simple burocracia, al estar un expediente abierto tenía que hacer un seguimiento, le firmamos un papel y le ofrecimos todas las facilidades, el tipo bromeaba con la cantidad de papeles que le hacían rellenar a lo tonto y dijo que contáramos

con todo su apoyo, no quiso ni conocer a los niños y nos afirmó que si no había ningún problema en seis meses el expediente se cerraba sólo.

Pasó un año sin ninguna noticia, ni llamadas, hasta que la semana antes de la mudanza el funcionario deja un mensaje en el contestador de Gema diciéndole que les iban a quitar a los niños. Gema devuelve la llamada y el funcionario rehúsa darle ninguna explicación; Gema le recuerda lo que les había dicho a ella y a su ex-marido, a lo que responde que le daba igual. A la afirmación de Gema de que para quitarle los hijos a alguien necesitaba un motivo, su respuesta es: "*yo me llevo a tus hijos y los motivos ya los buscaré después*". Gema no se lo cree, quién va a creerse algo así, la ingenuidad le hace pensar que las leyes están para algo, para proteger a los ciudadanos. Gema pasa por ser demasiado inocente, y sus hijos pagan el precio.

Un día de miércoles santo, por la tarde, después de comer, el actual marido de Gema, Hernán, se queda con la chiquitina, mientras Gema a hacer unas compras con los demás. Cuando vuelven, encuentran gente de traje y con carpetas en los soportales, al poco llegan furgonetas de la policía, la familia se asoma a la ventana intrigados por ver qué ocurría y entonces entran en nuestro portal. Lo siguiente fue como una película, policías con chalecos antibalas y armas largas y mucha gente por toda la casa. Les sorprende, además, descubrir un niño de más que no figuraba en la orden; no sabían que hacer así que estuvieron mucho rato, al final lo dejaron en casa y se fueron con los otros tres.

Ramón no había podido dormir la siesta y se negaba a irse con aquella gente, Gema le lava la carita y le da un beso, antes de que aquel juez maleducado y lo cogiera en brazos. Así describe Gema aquel momento: "de repente me sentí como si una babosa gigante y sucia tocara a mi niño, sentí un asco físico y no sé cómo pude soportarlo, tal vez porque desde que entraron en casa lo único en lo que pude pensar es en que cualquier reacción violenta por nuestra parte sería el final... Tenía tanto miedo que el pánico fue más fuerte que lo demás".

"Pasas toda tu vida pensando que si alguien daña a tus hijos, le matarías... y cuando llega el momento, tienes que permitirlo sin hacer nada, eso es lo peor, que no puedes hacer nada".

8.7. Después de 10 años, es incongruente que dos de mis hijos me los quitaran y mi hija de 8 años se criase conmigo.

Año 2000: Matilde, víctima de violencia de género, mujer huérfana, 40 denuncias por malos tratos a su agresor, sin apoyo familiar de nadie y con dos hijos muy pequeños en común con el maltratador. Con todo ello, los Servicios Sociales, sirviéndose de engaños, le quitan a los niños declarando que Matilde sufre de un grave trastorno psiquiátrico. ¿Quién no lo tendría viviendo con un maltratador y después de 40 denuncias? Como cuenta Matilde, "lo que no sé es de donde saco la fuerza para levantarme a diario".

Matilde es funcionaria del Estado, y en ese momento acudía a salud mental como víctima de violencia de género. Su diagnóstico era ansiedad reactiva a lo que le estaba pasando; nada de locura ni ningún trastorno mental más allá de lo normal en un caso como el suyo.

Después de 10 años, parece incongruente que, a Matilde, dos de sus hijos se los quitaran, mientras su hija de 8 años se criase con ella: ¿vale como madre para una y para otros no? ¿Cuál es el criterio? ¿El color del pelo, el color de los ojos, el tono de piel...?

8.8.- Historia de mentiras cruzadas. *La familia que nos ocupa tiene una buena posición económica. El núcleo familiar lo componen los padres y dos hijos menores: Paula y Esteban.*

Durante el verano, la familia detecta un comportamiento anómalo en Paula, de desobediencia, agresividad en el ámbito familiar, descenso del rendimiento escolar de la menor, comportamientos xenófobos, etcétera. Tras una agria discusión con el padre, fruto como

siempre de su persistencia en no respetar los límites horarios que la familia entendía adecuados para una niña de su edad, la menor se autolesiona arañándose y formula denuncia contra su padre por presuntos malos tratos. El padre, falsamente denunciado, pasa la noche en comisaría; aclarándose más tarde que la denuncia había sido falsa.

Por "*recomendación*" de los educadores intervinientes en el expediente de Reforma instruido contra Paula, la familia decide acudir voluntariamente a terapia familiar. El resultado es que la menor es apartada de su familia. Las versiones de la Administración y de la familia son diametralmente opuestas: la Administración sostiene que la menor fue entregada en "guarda" por los padres, lo que para la familia nada está más lejos de la verdad. Prueba de ello es que la propia Administración ha sido incapaz de aportar el documento firmado por los padres solicitando la Guarda de su hija, tal y como establece la normativa vigente.

Los padres disponen, según la Administración y tal como consta en el expediente, de un conocimiento escaso sobre las necesidades específicas de su hija y sobre el estado evolutivo físico y psíquico en que se encuentra Paula según su edad. Manifiestan que ha habido rechazo por parte de los padres hacia la menor, que no han aceptado los cambios propios de su edad, evolucionando hacia una mayor autonomía y autodeterminación, provocando en la menor un daño emocional derivado de situaciones de maltrato psíquico de forma frecuente y generalizada.

Finalmente, se resuelve declarar el desamparo de Paula, asumiendo la Administración su tutela *ex lege*, es decir, guardia y custodia.

Un año más tarde, Paula manifiesta su voluntad de hablar con su familia. En dicho acercamiento, tanto Paula como sus padres se dan cuenta de que la Administración les ha manipulado. A los padres, lo que les transmitían era que "*Paula no quería vernos nunca más*", mientras a ella le decían que sus padres "*la habían abandonado y no querían saber nada de ella*".

8.9.- Carta de la Yaya Espe a sus nietos. Por expreso deseo, no se oculta el nombre real de la abuela, aunque sí el de sus nietos.

Hola mis queridos niños:

Hoy hace exactamente 3 meses que os secuestraron (eso sí, con la Ley en la mano) de vuestra familia.

Hoy hace tres meses que empezó nuestro mayor calvario; el mío es el mayor calvario que he padecido en mi vida, y mira que por desgracia me ha tocado sufrir en esta vida, pero esto supera con creces todo lo anterior.

Y es que no es tanto por lo que yo estoy pasando, sino porque sé lo que estáis sufriendo vosotros, desde vuestra inocencia; inocencia truncada por unos sujetos que no tienen sentimientos, que en lo único que piensan es en cerrar expedientes y engordar las estadísticas, ya que según dice la responsable de vuestra situación, lleva 36 expedientes más y eso es mucho.

Sentimiento de abandono, que me imagino será parecido al que siente un niño cuando se pierde en unos grandes almacenes, "perdidos, desubicados, desconcertados e inconsolables", y también sentimiento de culpa, porque yo, que tan bien os conozco, sé que pensaréis ¿qué hemos hecho para merecer esto? Vosotros, mis amorcitos, no habéis hecho nada, sólo alegrarnos la vida, ya que sois dos niños tan encantadores que habéis sido una BENDICIÓN para todo el que ha tenido la suerte de cruzarse en vuestro camino.

Lo que habéis tenido es la mala suerte de que en vuestro camino se crucen profesionales incompetentes, con falta de humanidad, irresponsables y sin empatía, haciéndoos víctimas del denominado maltrato institucional, que en esto sí que "aprueban".

Caímos en la trampa de creer que los Servicios Sociales, que han demostrado ser INSOCIALES, estaban para ayudarnos, y resulta que están para destrozar familias y promover el MAL SUPERIOR DEL MENOR.

Mis queridos "Flor del Perú y Roble", quiero que sepáis que tanto vuestra tía como yo estamos luchando lo que nadie sabe para que vuestro sufrimiento se acorte lo máximo posible, y empiece el sufrimiento de quien ha causado el vuestro. Tenemos muchos apoyos: AMNISTÍA INTERNACIONAL, Save the Children, Unicef; un canal de T.V. va a hacer un programa específico de casos como estos; la prensa; hemos creado una asociación, www.aprodeme.org, para ayudar a familias en circunstancias como la nuestra; los partidos políticos se han solidarizado con nosotras y nos están ayudando mucho, posiblemente tengamos que pedir una comparecencia de la Consejera para ver si se entera de lo que está pasando en DESPROTECCIÓN DE MENORES; y muchas más cosas a nivel nacional que ya se sabrán.

Como veis, queridos niños, no paramos de luchar para conseguir vuestro rápido retorno, ya que aunque el daño ya os lo han causado, vamos a lograr, entre todos los que os queremos, que sea el menor posible, poniendo todo lo que haga falta de nuestra parte para lograrlo y que esto lo consideréis un mal sueño.

Sólo vivo para el momento en que os estreche entre mis brazos, colmaros de besos y pidiros perdón por haber confiado en una Institución que se llama "Servicios Sociales".

Deseando abrazaros pronto: BESOSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSS.

Firmado: la yaya Espe.

8.10. Hemos crecido como plantas, sin el cariño y el amor de nuestros padres. *Saúl, actualmente 12 años, despertó de madrugada, fue a la cama de su madre y le pidió que lo abrazara. Ella lo hizo y Saúl le contó que en los Centros de Menores muchas veces se despertaba llorando porque se acordaba de sus padres. Saúl estuvo 8 años en Centros de Menores.*

Esta historia es un alegato contra métodos burocráticos deshumanizados; contra técnicos y funcionarios que no ven más allá de los papeles; contra quienes no escuchan y, lo que es peor, manipulan a los niños, y contra responsables políticos e institucionales que hacen de su capa un sayo, ajenos al ruido de la calle.

El hijo mayor, Daniel, atravesó en su adolescencia una fase de conflictividad que se cronificó en rechazo y odio hacia sus padres, influyendo negativamente en sus hermanos Joaquín y Eva, en especial por la enfermiza adicción de aquel al ordenador e Internet, lo que provocó un conflicto en la familia. La rebeldía y ruptura de Daniel, y las denuncias por malos tratos de Eva de 15 años, y de Joaquín de 13, hizo que la menor quedara tutelada por la Administración alemana, y el tercero, por la Junta de Andalucía en Córdoba, donde denunció.

A consecuencia de dichas acusaciones, finalmente, el 19 de febrero de 2002, agentes de la Policía Autonómica retiraron a cuatro de los cinco hermanos, no atreviéndose con la menor de dos años aferrada a su madre ante las amenazas de denuncia del padre si provocaban daños o un aborto a su esposa, que estaba embarazada de otra niña que nació cuatro meses después de aquello -debido al fuerte *shock* emocional estuvo a punto de abortar y tuvo que recibir atención hospitalaria. A Saúl, de 4 años, lo trasladaron a un Centro de Menores desde las dependencias de la Policía Local. Un suceso que todavía recuerda uno de los policías locales: *"Hemos visto accidentes en las carreteras, hemos visto cuerpos mutilados, pero lo que*

observamos aquel día no lo queremos vivir otra vez, fue terrible, a un compañero de más edad le afectó más que a nadie, dijo que no podía dormir por tres noches, pensando en aquel drama.”, todo esto sin haber hecho antes un estudio de la situación familiar en su ambiente y convivencia, ni recabar datos de los profesionales del Centro de Salud y del Colegio.

Los dos hermanos denunciados se retractaron más adelante y volvieron al hogar familiar, una en 2004 y el otro en 2010, confesando que habían mentado bajo influencia y presión del hermano mayor. Si los Servicios Sociales hubieran hecho su trabajo...

Los cuatro hermanos internados en Centros de Menores regresaron a casa en febrero 2010 por propia iniciativa: tres de ellos se fugaron de la institución, y el cuarto volvió libre por su mayoría de edad. Niegan los malos tratos de sus padres y afirman con rabia y dolor que han sufrido presiones, manipulación y alienación a manos de los técnicos de Protección de Menores, del personal de los centros donde han estado y de su hermano mayor, al que culpabilizan de la desgracia de su familia, maldiciendo a quienes los han tenido tantos años alejados de sus progenitores y que fueron incapaces de cerciorarse de los sucesos; *“(...) por la creencia de que son perseguidos por su entorno social, limitando a los menores las relaciones con sus iguales y manteniendo continuos conflictos con los centros educativos donde los menores han estado escolarizados.”*

Fueron recogidos, y ellos explican que fue bajo engaño; primero les dijeron que los iban a llevar a casa, y luego les hicieron la falsa promesa de que sus padres vendrían a por ellos al día siguiente, manteniendo los educadores la misma cantinela durante varios días con el fin de evitar que se angustiaron más de lo que estaban.

Los niños todavía hoy tienen presente el horror que sufrieron, especialmente Saúl, al que tuvieron que sujetar en brazos y darle tranquilizantes porque lloraba y pateaba. No olvidan las duras noches de llanto y soledad.

Desde su retirada en febrero de 2002 estuvieron incomunicados de sus padres, a pesar de que una orden judicial de junio de aquel año estableciera un régimen de visitas de al menos dos veces por semana que la Junta no cumplió.

Finalmente, entre enero y febrero de 2010, los cuatro hermanos regresaron al hogar por propia iniciativa. Pablo, ya mayor de edad, y, por lo tanto, libre. David y Saúl tras fugarse, y Miguel, después de que la fuga de sus hermanos se hubiera consolidado, por un permiso de fin de semana del que no quiso regresar.

Pablo, de 19 años, permaneció 7 años en Centros de Menores desde que tenía 11 hasta su mayoría de edad y sufrió presiones para que aceptara que había sido maltratado. Afirma que fue manipulado y alienado en contra de sus padres, y que por eso llegó incluso a denunciarlos, inventando que lo habían amenazado a la salida de un Centro de Menores. Ahora no deja de maldecir la alienación padecida y el tiempo perdido.

Miguel, de 17, David, de 14, y Saúl, de 12, estuvieron 8 años internados. Han vuelto desestructurados de afectos y familia, con pobre vestuario, muy bajo nivel de estudios, problemas psicológicos... quejándose amargamente del trato recibido. Cuando fueron retirados de su casa estaban sanos, bien educados, y no presentaban síntomas de malos tratos.

En cuanto a Laura, de 10 años, y Azucena, de 8 años, crecen estables, felices, sanas y educadas, dándose la circunstancia de que la mayor de las dos, aunque siempre haya estado con los padres, continúa bajo tutela administrativa.

El padre, Herminio, y la madre, Alejandra, han llorado largo tiempo su impotencia y han padecido la tortura de ver a sus hijos condenados a la más absoluta orfandad. A pesar de todo son felices porque los tienen otra vez en casa, aunque el daño ya no hay quien lo borre.

Relata Pablo que las sesiones de manipulación y alienación eran agobiantes, de hora y media cada vez, tres veces a la semana, a cada hermano por separado. Los psicólogos insistían en que sus padres eran maltratadores y ellos lo negaban y aguantaban. Ante la negativa de los niños les decían: *“ya lo comprobaremos más adelante”*, o, simplemente los ignoraban, o también: *“Esto no es lo que dice Daniel, o Eva y Luis”...* hasta que los iban derrumbando. Aunque, al final, a duras penas, solo querían dejar el centro y regresar con sus padres; muy hábiles, los psicólogos, en eso de comerles el coco a los críos.

Después de haber sufrido un indecente maltrato institucional derivado de la forzada separación de los padres y de su cronicada orfandad, los niños resumen su denuncia del siguiente modo:

- Que fuimos sacados de nuestra casa, en contra de nuestra voluntad y llevados a un centro y reclusos durante 8 años.
- Que hemos sido maltratados física y psíquicamente por educadores que no están preparados para tratar con niños. Que como consecuencia estamos deprimidos, deshechos, destrozados y rotos por dentro.
- Que los Servicios Sociales no han hecho más que hacer sufrir a mis padres, haciéndoles creer que no los queríamos ver.
- Que no hemos podido disfrutar del cariño de nuestros padres y que el día que los volvimos a ver casi no los reconocíamos porque habían envejecido de tanto sufrimiento.
- Que nos tenían retenidos a base de pastillas que nos daban para tranquilizarnos cuando llorábamos porque echábamos de menos a nuestros padres.
- Que nos han hecho un lavado de cerebro, por hacernos creer que mis padres eran personas dañinas y que nos han maltratado cuando éramos pequeños.
- Que nos han estropeado nuestra estética con cicatrices aparecidas en nuestros rostros y sin saber cómo han llegado ahí. Que nos hacían la cera en la cejas, las piernas, espalda, pecho, etcétera, hechos que hacen que ahora no estemos a gusto con nuestra propia imagen y sí muy acomplejados.
- Que fue un *shock* saber que nació una hermana más, y no ver crecer a mis dos hermanas.
- Que siempre teníamos hambre y la “tata” nos decía que el sueldo no daba para comprar más comida. No obstante, la comida sobrante se la llevaban en fiambreras para sus casas. Cuando se acababa la leche ya no compraban más hasta el mes siguiente y lo mismo pasaba con galletas, chocolate, etcétera, aunque ellos bebían leche en polvo del banco de alimentos de su región. Que la fruta y la verdura estaba pasada y arenosa y no se podía comer.
- Que el perro de uno de los educadores tenía muchas pulgas y, cuando íbamos de excursión a su casa, dormía con nosotros y nos daba asco porque la casa estaba llena de cucarachas y otros bichos.
- Que nos despertaban con agua fría en la cama.
- Que hemos crecido como plantas, sin cariño, sin ética, sin educación, sin cultura, sólo con reglas que beneficiaban al personal de los centros y sobre todo sin el amor de nuestros queridos padres.

8.11.- Si pides ayuda a los Servicios Sociales, que Dios te pille confesado.

Ernesto tiene dos hijos de 9 y 6 años y es una persona adicta a ciertas sustancias. Después de un altercado familiar, su propia familia decide pedir ayuda a los Servicios Sociales de su Comunidad Autónoma.

Como consecuencia, la familia se ha visto inmersa en abogados, juicios, trabajadores sociales, psicólogos, policía... Pero, sobre todo, se siente abandonada.

Después de todo el proceso, los Servicios Sociales han estimado que los niños están en situación de desamparo. Ni los escritos de su familia, a los cuales no han dicho nada, ni las correspondientes alegaciones, a las cuales no se han dignado a contestar, dicen que se acogen al silencio administrativo. Mientras tanto, han tratado de manipular a Ernesto para que entregue voluntariamente a los niños con llamadas de teléfonos, pero nunca con constancia por escrito.

Estas irregularidades están atropellando a más familias como la de Ernesto. El trabajo de los Servicios Sociales ha sido, en este caso, totalmente incompetente y negligente, porque sólo han hecho labor de despacho. No se han preocupado de hablar con la familia extensa y sólo les ha preocupado llevarse a los niños.

Además de todo, no han dejado de mentir tanto a Ernesto como a su familia y, sobre todo, a los niños, con tal de lograr su objetivo, desmembrar a la familia. La respuesta de la Administración a esas acusaciones es siempre la misma: *“¿Eso donde lo pone, te lo he dado yo por escrito?”*.

Así proceden los Servicios Sociales. Así que si desgraciadamente tienes una persona adicta a las drogas en la familia, con niños a los cuales desatiende y tú se los estás atendiendo y criando... sigue así porque los Servicios Sociales no te van a ayudar, y vas a recibir a cambio chulería, humillaciones, irregularidades, falsedad de testimonio, manipulaciones, mentiras.. Y encima se llevarán a los niños dos meses a una institución, que probablemente recibirá mucho dinero por tenerlos; para posteriormente llevarlos a una familia de acogida que también cobrará lo suyo.

En el caso del niño, apareció la Policía (el GRUME) en la parada del autobús, cruzaron el coche delante del padre y, como si de un delincuente se tratara, hicieron bajar al niño delante de su autobús escolar, repleto de más niños. Una intervención digna de todo un grupo de élite de la Policía. A la niña, en cambio, la fueron a buscar a su clase del colegio, delante de todos sus compañeros y sin ningún miramiento.

Las mentiras y las incongruencias de Menores en este caso forman una lista interminable:

- Para llevarse a los niños de esta manera alegaron que no habían podido contactar con los padres; cosa que es mentira.
- Los han tenido en la “cárcel”, el Centro de Orientación y Acogida (el COA), mezclados con personas con 18 años (los niños tienen 9 y 6 años).
- Los han tenido SIN ESCOLARIZAR por un tiempo prolongado.
- Han cancelado algunas citas médicas de la niña, concretamente con el dentista.
- A los padres les han dejado ver a los niños, 1 hora cada lunes, pero ¿y al resto de la familia? Se ha negado cualquier posibilidad de contacto.
- A los padres se les informó que entrarían en un programa de formación, como una “Escuela de Padres” para saber actuar con sus hijos. Nada de eso ha ocurrido. Y

Menores manifiesta que son los padres quienes no quieren entrar en el programa, cosa que es mentira.

- Se ha rechazado a la familia extensa como familia de acogida no pre-adoptiva, porque según el expediente "producen interferencias", aunque nadie ha demostrado cuáles son esas interferencias y cómo se han valorado.

8.12. Finalmente no se llevaron a mis sobrinos el día 19 de septiembre, sino el 16 de diciembre, por la fuerza y utilizando a la policía del Grupo de Menores.

Mis queridos Elvira y Manolo: HOY 19 de Septiembre de 2009 os iréis, bueno no os iréis, se os llevarán. Seguramente, si os hubieran preguntado si preferís vivir con vuestra familia, o en una casa de acogida con montones de niños y miles de juguetes, hubierais contestado sin dudar que preferís estar con vuestra familia, porque además tenéis derecho a vivir en familia.

Todavía recuerdo el día que nos conocimos: mi reina entro en nuestras vidas con un gorrito de lana amarillo, tan blanquita, tan bonita que parecía un sueño; teníamos tantas ganas de conocerte...

Enseguida nos hicimos tía y sobrina, ¿te acuerdas, cariño? Nos encantaba pasar el día juntas. Siempre fuiste la persona más cariñosa que ha habido en mi vida, ese cariño desinteresado y con amor sin talento, no importaba a quién, el caso era darlo. Era tan fácil quererte que fuiste ganándote el corazón de todos los miembros de la familia.

No te decantaste por el deporte, pero me tocaste la fibra; aprendimos juntas a hacer los palitos que proponían los cuadernos de Rubio, nos buscábamos la una a la otra para leer "*tú un párrafo y yo el siguiente*" de cualquier libro que cayera en nuestras manos; nos compramos cartulinas e hicimos dibujos para todas las neveras que conocíamos.

Siempre estuve atenta y disponible para cualquier demanda tuya, para jugar a "*doctor jano, cirujano, hoy tenemos que operar, en la sala veinticuatro, a una niña de mi edad...*", para bañarnos en la piscina y jugar al *pisci-voley* (como nosotras le llamamos), para ir al cine y aprender sobre las abejas. Por cierto, que las semillas que plantamos en el jardín de mi casa han florecido y tienen unas flores preciosas... Con un poco de suerte te hubiera dado tiempo a verlas.

Sé que tu vida ha sido difícil, pero siempre al final del día tuviste mi cariño y comprensión, y más tarde el de la yaya que también te adora.

Y qué decir de mi Manolillo... ¿quién te quiere a ti? Naciste tan, tan pequeño, que parecías un muñequico. Fuiste un trasto desde el principio, pero un trasto muy cariñoso y zalamero. Cuando volvía de trabajar, como yo digo, parecía que me olías, porque a las seis en punto ahí estabas tú, haciendo guardia, frente a mi puerta, para jugar con la pizarra de mi casa y escribir la F de Fernando, la I de Inés, la S de Sara... y muchas más ¿Te acuerdas que la final la E la conseguimos escribir al derecho? Ahora, hasta nos salen bien los "ochos"...

En cuanto hubo química, descubrimos tú y yo el secreto para que durmieras tranquilo... los masajitos en la espalda. Qué estupendas y largas sesiones de masajes tuvimos, hasta la extenuación; y daba gusto verte dormir, tan pacífico, tan tranquilo... Daban ganas de comerte a besos.

Y al final, con tantos juguetes en mi casa, tuvimos que comprar un cobe, porque a ver dónde poníamos tantas cosas, ¿eh? Y no te lo había dicho hasta ahora, pero me hizo mucha ilusión, que con paciencia aprendiste a guardarlos en su sitio.

Te acuerdas de los goles que le metiste al tío Nacho jajajaja y de que siempre me tirabais la pelota a las macetas y de cómo te encorría diciéndote: "mis macetas, mis macetas, ..." jajajaja, como corría, como te reías, me hacías tan feliz...

Sé que tu vida también ha sido muy dura, pero lo hemos hecho lo mejor que hemos sabido, con los mejores deseos y siempre pensando en ti y en la tata.

Ahora qué se que se os llevan y que esta familia se va a quedar desmembrada, pienso que ya no escucharemos vuestras risas, ya no escucharemos: "Maaaaari... yayaaaaa...", ni tampoco vuestra forma de llamarnos la atención; ya no habrá nadie sentado en la trona, ni tampoco nadie deseando probar lo que comemos los mayores, mientras llega el postre. Ya no iremos andando hasta el Pilar, para ver a la Virgen y encenderle una vela; y nos van a dejar a medias las clases de salsa y bachata... Una pena, porque me bailabas estupendamente. Y quién me va a decir a mí: "How are you?". Tendré que recoger de mi casa el cobe con los juguetes y jugar a fútbol con mis sueños, mientras mi sobrino me mete un gol. Quién jugará ahora con la diana de bolas de mi casa y a quién le llenaré la bañera con los bolos para que juegue.

Mis queridos niños, siempre tuve claro que no quería tener hijos, pero he de reconocer que durante el tiempo que habéis pasado conmigo, habéis sido un regalo de la vida; os quiero tanto, tanto, que no puedo soportar el dolor de que os separen de mí.

Con cariño, vuestra tía María José.

Mención para el EQUIPO 5: por la poca ayuda recibida, por el poco respeto hacia mi familia, por aclararnos que una toxicómana no tiene ningún problema, por informarnos de que el silencio administrativo es un derecho tipificado en la norma jurídica, por vuestra poca elegancia y profesionalidad y por vuestro estupendo trabajo de despacho con el Word –corta y pega– (ha faltado la labor de campo, pero se rompen los tacones); por tener engañada a mi hermana (enferma por drogas, alcohol y, por ende, mental) hasta el final; por último, quiero hacer una mención especial a vuestra fijación, tesón y empeño por quedaros sí o sí con mis sobrinos, sin tener en cuenta nuestras alegaciones, que todavía no habían agotado la vía que da lugar al silencio administrativo.

9.- ASPECTOS PSICOLÓGICOS

La declaración de desamparo de un menor es, desde el punto de vista psicológico, una decisión que debe restringirse al máximo, procediendo exclusivamente en aquellos casos que supongan un evidente daño físico o psicológico para el menor y estén fehacientemente demostrados. Ello se debe al fuerte impacto emocional que una decisión de este tipo entraña para el menor y a las posibles consecuencias negativas que puede provocar en el desarrollo de su personalidad. A este respecto, reproduzco textualmente en este apartado, la opinión del Catedrático de Derecho Civil, D. Gabriel García Cantero en la ponencia presentada en las Jornadas sobre Declaración de Desamparo:

"Encuentro justificada la Declaración de Desamparo en el caso de riesgo grave para la vida o salud del niño: el recién nacido abandonado en un basurero, o vendido a unos nómadas que lo incorporaran a su troupe; el menor cuyos padres han ingresado en la cárcel o están sometidos a tratamiento médico con internamiento prolongado, etcétera; son supuestos que bien pueden calificarse de emergencias en las que, ante todo, debe asegurarse la vida y salud del menor, y que deberá investigarse la situación personal de los padres".

Hay que tener en cuenta que un menor es un ser tremendamente vulnerable, con unos mecanismos de defensa rudimentarios al no haber desarrollado todavía su plena capacidad mental, y apegado emocionalmente al hogar familiar, puesto que constituye para él su único referente vital. En estas circunstancias, arrancarlo materialmente de su familia, privándole prácticamente del contacto físico y afectivo con las personas a las que quiere y con las que se identifica, puede dañar sustancialmente su evolución mental y emocional, aunque las personas que cuiden de él en una Institución de acogida pusieran el suficiente celo. Pero en ningún caso el menor encontraría en estas personas, y en el espacio de acogida, un modelo sustitutivo que compensará el abandono de su propio hogar, con sus defectos y sus virtudes.

Según la opinión del Sr. García Cantero *"Me gustaría que se aclarase en qué consiste el inadecuado ejercicio de los deberes de protección" ¿cuáles son los parámetros de la comparación?, porque la autoridad administrativa debe confrontar la conducta de los padres biológicos o del tutor, con otro que servirá de modelo; pero ¿cuál debe ser adoptado?, ¿el modo con que el mismo funcionario trata, o ha tratado, a sus propios hijos?, ¿o el que se practica habitualmente en la localidad donde ocurren los hechos? ¿y si los progenitores proceden de un territorio español muy alejado del lugar en donde ocurren los hechos?, ¿y si se trata de una región española de costumbres muy distintas?, ¿o de una familia extranjera?, Los riesgos que ofrecen siempre los conceptos jurídicos indeterminados se multiplican al tratarse de la apreciación del inadecuado ejercicio de los deberes de protección respecto de menores".*

Se ha mencionado anteriormente la vital importancia que para la salud emocional del menor tiene el hogar familiar y los perjuicios irreversibles que puede acarrearle ser privado del mismo. A tal efecto resulta muy interesante mencionar los resultados del estudio realizado por la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Granada, sobre la influencia del acogimiento residencial en los menores en desamparo: *"De los resultados de la investigación puede concluirse que la estancia en régimen de acogida en un centro se relaciona habitualmente con una peor adaptación posterior, aumento de problemas escolares y aparición de conductas disruptivas de carácter agresivo".* ¿Vamos a dejar que los niños pasen por esto?.

Y en la misma línea, otro estudio de los psicopedagogos Barth y Berry, relativo a niños que habían estado institucionalizados y que tenían más de tres años al comienzo de su acogimiento, reflejó que durante el período de institucionalización, algunos niños habían presentado ciertos problemas de conducta y emocionales como: dificultades del sueño, insuficiente control de esfínteres, rabietas y lloros incontrolables, agresividad, dificultad para cumplir las normas sociales, nerviosismo e inquietud motora; y conductas regresivas tales como la enuresis, inapetencia o succión de los dedos.

El apego, una importante piedra angular para el desarrollo en la vida del niño, sigue siendo un tema importante durante toda su vida. En la adultez, las representaciones de apego configuran la forma en que los adultos sienten respecto a las tensiones y angustias de las relaciones íntimas, incluyendo las relaciones padres-hijo, y la forma en que perciben el yo.

10.- MALTRATO INSTITUCIONAL

Definición que da el COP (Colegio Oficial de Psicólogos), sobre los maltratos institucionales:

Maltratos institucionales: se pueden definir como "cualquier legislación, programa, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos, o bien derivada de la actuación individual del profesional o funcionario de las mismas. Comporta abuso, negligencia y detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración o que viole los derechos básicos del niño y de la infancia".

A diferencia de los otros tipos de abusos cometidos contra el niño, en la variedad institucional no es necesario el contacto directo entre el niño y las personas que van a dictar las disposiciones, normativas, etcétera, que pueden constituir malos tratos. Detrás de una mesa de despacho también se puede ser responsable de malos tratos. Tampoco hay que olvidar que el profesional o funcionario también pueden actuar directamente sobre el niño y producir un maltrato, frases como: "*Si tu madre sigue en APRODEME te volveré a llevar a la familia de acogida...*" sencillamente, intolerable.

Y justo cuando se iba a cerrar la redacción de este memorándum, encontramos la exposición metodológica de un estudio chileno, en la página web de PRODENI, sobre violencia en niños institucionalizados. Por su interés, lo tomamos prestado, tanto por su relación con todas las historias contadas en este memorándum, como desde un punto de vista general y abierto para comprender que el acogimiento residencial de menores en centros, casas y pisos de acogida, es en sí mismo generador de maltrato y de los desajustes, conductas disruptivas, desesperanza, apatía, etcétera que sufren quienes perviven en tales establecimientos, buena parte de ellos hasta su mayoría de edad.

Hablamos de Centros de Menores, pero también de los llamados pisos y casas de acogida del tipo "*Ozanam*", "*Nuevo Futuro*"; "*Aldeas Infantiles*", "*Mensajeros de la Paz*", etcétera, que aun siendo espacios más reducidos y con tratamiento más personalizado, nunca alcanzarán la calidad de una familia, ni cubrirán las necesidades biológico-afectivas de los niños y niñas a su cargo. Los centros y pisos de acogida son hoy lugares inadecuados cuando hablamos de estancias que se tornan permanentes para los menores a proteger, pudiendo calificarse de maltrato institucional el simple hecho de que residan en tales lugares.

El institucionalismo es un retardo del desarrollo de la personalidad total, producido por una frecuencia de estímulos, sobre todo sociales (o sea, los provenientes de otros seres humanos) en el medio ambiente de la institución. La deficiencia de estimulación puede existir en una o más de las siguientes áreas: estímulos sociales, afecto, seguridad y facilitación y filtraje de estímulos.

Cuando la vida afectiva se altera, se producen alteraciones que se manifiestan en:

- **Sentimientos de abandono y soledad.** Ambos de gran impacto en la confianza básica y autoimagen del niño. Ej.: no valgo nada, no merezco el cariño, no me quieren.
- **Apatía y desmotivación.** La pérdida de seguridad afectiva, de figuras referentes deja al niño sin energía y desmotivado. El niño se queda sin ganas de participar en un entorno ajeno que no responde a sus necesidades individuales.
- **Desesperanza.** Cuando el niño percibe que nada de lo que haga modifica su situación (llanto – enojo – enfermedad – etcétera) deja de tener esperanza en que él pueda controlar algo de lo que sucede y entonces no intenta más. Llega un período en el que ya no lucha, tolera todo y no por adaptación, sino por resignación.

- **Dificultades para mantener emociones.** El niño experimenta intensas emociones (especialmente en la primera etapa). Ej.: angustia, temor, rabia, etcétera. Como la institución posee mecanismos de control externo para estas expresiones, el niño no desarrolla su propia capacidad de manejar su vida afectiva (sus emociones y afectos). En la institución, las emociones se controlan o manejan de acuerdo a las necesidades de la misma. La rabia se aísla, la pena se deja, pero nadie contiene el sentimiento del niño; la rabia no se enseña a expresar, la pena no se consuela.
- **Baja tolerancia a la frustración.** Un niño que no expresa sus necesidades individuales puede desarrollar un estilo de demanda de necesidades siempre urgente, porque no posee experiencias positivas previas o internas que le permitan esperar y postergar una necesidad sentida en el momento.

RELACIÓN MARCO – PROBLEMA. La institucionalización provoca efectos en los niños tales como:

- **Deterioro de la confianza básica:** el niño percibe un mundo frustrado y emergente por lo que dificulta la adaptación a éste.
- **Baja autoimagen:** de la autoimagen depende si el niño va a enfrentar el mundo más o menos seguro, con más o menos creatividad.
- **Distorsión de las relaciones interpersonales:** principalmente se da en ámbitos como el desapego e inestabilidad en los afectos y relaciones indiscriminadas.

Todos los efectos mencionados dan como resultado un sentimiento de frustración lo que Dollard considera causa para la reacción agresiva. Conductas marginales:

- **Dificultades para autorregular la conducta:** el niño aprende a depender de la rutina y los controles externos y pierde autonomía ganando dependencia.
- **Falta de iniciativa:** el sentimiento de desesperanza y la sensación de no tener mucho control sobre los hechos, más la falta de experiencias variadas, los hace enfrentar las situaciones con limitaciones propias. Se mueven hasta donde les enseñaron, hacen lo permitido, repiten más y prueban menos.
- **Conductas de supervivencia:** pelear para conseguir espacio; patear para conseguir atención; movimientos autoestimulatorios para gratificarse en un medio no gratificante y para evadir la insatisfacción; usan en forma limitada los objetos; los niños restringen y empobrecen su accionar debido a la falta de oportunidades y modelos. Acumulan los objetos, lo cual tiene un trasfondo en la necesidad de contener algo que sea propio y en relación a la necesidad general que se siente.
- Y al final del camino: una **gravísima dificultad de amar y ser amado.**

11.- DESDE APRODEME: REFLEXIONES, CONCLUSIONES Y PROPUESTAS A LA SOCIEDAD Y A LAS INSTITUCIONES

11.1 Reflexiones y preguntas para valientes:

En general:

- ¿Por qué algunos de los funcionarios de los Servicios Sociales maltratan, humillan y desprecian tanto a las familias biológicas, como a las familias acogedoras y a las familias adoptantes?
- ¿Por qué no se trabaja en equipo con los Servicios de zona, Servicios Sociales, familias biológicas, familias acogedoras, familias adoptantes, centros de menores, abogados y Jueces?
- ¿Por qué los Jueces no escuchan nada que no venga de la Administración y sin embargo fulmina los argumentos de las familias?
- ¿Saben distinguir los técnicos de los Servicios Sociales entre desamparo de riesgo y desamparo real?

Familias biológicas:

- ¿No está sobredimensionadas las declaraciones de desamparo, que dan como resultado el engorde de las estadísticas de los Servicios de Menores; y si no hay niños, no hay casos y si no hay casos...?
- ¿Por qué no hay una figura jurídica que se encargue de "*revisar y repasar*" los expedientes administrativos? ¿Por qué es un funcionario quien tiene poder para declarar un desamparo y no es un Juez? ¿Por qué un Juez se cree a pies juntillas lo que dice el funcionario, y no encarga una investigación paralela? ¿Por qué no ofrecen garantías los trabajadores sociales y psicólogos del Juzgado, cuando resulta que son compañeros de carrera de los trabajadores sociales y psicólogos de los Servicios de Menores y da como resultado las mismas consideraciones que en los informes?
- ¿Se trabaja lo suficiente con las familias biológicas antes de declarar un desamparo, en los casos que no sean de flagrante maltrato y abandono, para que éstas, con las ayudas prometidas, puedan mantener a sus hijos bajo su hogar?
- ¿Por qué la misma ayuda económica y psicosocial que reciben las familias acogedoras o centros de menores, no se pueden aplicar en los hogares de origen?
- ¿Por qué está oculto lo que se abona a las ONGs, entidades privadas, instituciones oficiales o casas de acogida por niño al mes?, ¿Quién lleva el control de ingresos, gastos, auditorías, inspecciones, calidad de comida, ropa, atención médica, psicológica, etcétera?
- ¿Por qué no existe en cada delegación de los Servicios de Menores una oficina de "*atención al afectado*", es decir, un representante legal del menor, un abogado que defienda los derechos de ese menor y de su familia frente a los actos de la Administración? ¿A quién recurre un niño si todo un sistema trabaja bajo las mismas consignas? ¿Saben las familias que tienen derecho a conocer la totalidad de los informes que figuran en su expediente administrativo para poder rebatirlo? ¿Por qué no se informa a las familias, que les acaban de comunicar que tienen que entregar al niño, todavía en shock, de todos sus derechos?

- Cuando te entrevistan para trabajar como profesional en la administración de una mediana empresa te piden cinco años de experiencia, título universitario, máster otorgado por una entidad de élite, idiomas, etcétera. ¿Qué es lo que se les pide a los profesionales que trabajan en los Servicios Sociales, para trabajar con niños? ¿Están colegiados? ¿Se reciclan? ¿Han nacido para trabajar con niños? ¿Les gusta lo que hacen? ¿Tienen mucha carga de trabajo y se encuentran en un marasmo de expedientes en el que ya no distinguen " *quién es quién*"? ¿Cobran lo suficiente?
- Hay grandísimos profesionales trabajando en los Servicios de Menores (gracias a todos ellos) pero, ¿porque hay tanta rotación, por qué cuando alguno de estos profesionales " *ve algo*" renuncian a continuar en el Servicio?
- ¿Qué personal está facultado, y conoce tanto el entorno del menor, como para declarar que un niño debe sufrir la ruptura de su vínculo familiar, hermanos, tíos, sobrinos, abuelos, vecinos, amiguitos, etcétera?
- ¿Quién sustituye la compañía familiar de un niño durante la noche, cuando una pesadilla hace de las suyas? Uno, ¿nadie? Dos, ¿fármacos y gotas para dormir? Tres, ¿se queda con el miedo dentro?
- ¿Por qué hay tanta rigidez, hermetismo, opacidad o silencio administrativo, cuando se trata de responder las preguntas del ciudadano?

Familias acogedoras:

- Se nos recluta para prestar un " *servicio*" (como dicen en Menores) con cariño y entrega, para aportar a los niños una etapa de felicidad y amor mientras la familia biológica ha resuelto su situación. ¿Por qué siempre nos cuentan el cuento de que los niños vienen de familias desestructuradas y necesitan mucho amor, cuando en la mayoría de los casos no es así?
- ¿Por qué cuando una familia biológica renuncia a un menor, a la familia acogedora no se le permite ser futura familia adoptante (poniéndole trabas sobre la idoneidad)? Habiendo predisposición y siempre por el interés superior del menor, evitaría un trauma más.
- La Administración insiste en que los niños no se deben aferrar a una figura estable mientras convivan en un centro o en una familia de acogida. ¿Por qué tiene que romper su vínculo con el pasado –su casa de acogida, el personal de un centro de menores, los niños que allí conoció, etcétera– si forman parte de sus recuerdos? ¿Por qué la Administración impone borrar a un niño de su memoria una etapa que formó parte de su vida?
- ¿Por qué hay tantos niños en los Centros de Menores, condenados a dejar allí su infancia, adolescencia y parte de su juventud, si hay muchas familias dispuesta a aportarles un hogar? ¿Por qué se da a entender que se necesitan familias de acogida, con grandes campañas utilizando personajes famosos, si posteriormente la Administración trata con mucha inflexibilidad este tema? ¿Qué interés hay en perpetuar su orfandad?
- ¿Por qué cuando se quiere quitar del medio a una familia acogedora, se utiliza el mismo dialecto: no colabora, es posesiva, no responde como inicialmente, no conserva el perfil, etcétera? ¿Por qué el Juez no escucha nada que no venga de la Administración y sin embargo fulmina los argumentos de una familia acogedora?

Familias adoptantes:

- ¿Por qué hay niños que desde que nacen en un basurero, tardan dos o tres años, e incluso más en ser dados en adopción?

- ¿Por qué es más fácil adoptar fuera de las fronteras nacionales, que adoptar al niño abandonado del basurero?

Centros de Menores:

- ¿Por qué hay una rotación tan alarmante en el personal de los centros de menores?
- Se reciben muchísimas informaciones sobre casos de rigidez, disciplina, torturas y duros castigos, ¿qué técnicas se utilizan en los centros de menores en cuanto a educación? ¿Por qué se adiestra a los niños en vez de educarlos? ¿Por qué hay más "guardas de seguridad" que educadores con vocación?
- ¿El personal de los Centros está bien cualificado, bien remunerado, bien reconocido?
- ¿Cuántas veces en la vida un menor internado tiene que cambiar de centro, de compañeros, amigos, educadores, personal, colegios, ambientes y, por qué no decirlo, de normas?
- ¿Por qué la Administración avisa con suficiente antelación cuando va a revisar un Centro de Menores? (yo también hago limpieza general cuando vienen visitas a casa...).
- ¿Por qué no salen a la luz pública los reglamentos internos de los Centros de Menores?
- ¿Puede un miembro del personal de un Centro de Menores actuar libremente, respondiendo a su ética y moral, sin ser coaccionado, acosado o amenazado?
- Cuando abren las puertas a un joven que ha permanecido su vida en un centro y cumple 18 años, ausente de autoestima y seguridad, solo y desprotegido, ¿por qué en la mayoría de los casos acaba desgraciadamente ante el Juez?
- Y por último, ¿por qué las entidades privadas que se dedican a cubrir "*las necesidades de los niños en desamparo*", son las únicas que no están en crisis, constatando que año a año crece su patrimonio? ¿Por qué no se hacen auditorías, inspecciones y controles económicos de las gestiones y buen aprovechamiento de los fondos que se les conceden?

La familia que ingenuamente solicita ayuda a una asistente social se expone literalmente a que le confisquen a sus hijos.

11.2.- Conclusiones y propuestas:

Desde el punto de vista del mal funcionamiento de los Servicios Sociales:

- **Creación de una Comisión independiente**, donde esté representada la Administración pero también asociaciones, Colegios profesionales y entidades independientes, para la revisión y el seguimiento del 100% de los expedientes tramitados en los Servicios de Menores.
- Asimismo, las entidades miembros de esa Comisión, deberían tener acceso a los Centros de Menores en cualquier momento, como **principio de transparencia**. Ello debería incluir la posibilidad de la evaluación psicológica independiente y periódica de los menores internados, o en situación de acogida temporal.
- **Creación de una Oficina del Afectado**, anexa a los Servicios de Menores, para permitir la atención inmediata a las familias objeto de intervención por parte del Servicio, y que puedan precisar de apoyo, asesoramiento, etcétera.
- Establecimiento de un **currículo profesional** exigible al personal adscrito a los Servicios de Menores, en el que haya un nivel mínimo de preparación técnica y humana, y avalado por los correspondientes colegios profesionales.
- En relación a los Centros: equipo de **Auditoría Interna** que emita, como mínimo, un informe anual, en el que la subsanación de las deficiencias observadas sea de obligado cumplimiento.
- En relación a los Centros: que su Reglamento de funcionamiento sea público, así como sus cuentas, por el principio de transparencia. Los medios terapéuticos, en su caso, deberán estar aceptados por los Colegios de Médicos. No podrán usarse psicofármacos, sin estar recogido en un protocolo médico específicamente aceptado, en ningún caso.
- **Puesta a disposición de la Autoridad Judicial**, en caso de litigio, por parte de los Servicios de Menores, de las grabaciones, transcripciones y pruebas materiales de las entrevistas, visitas, etcétera, que consten en los expedientes.
- Los padres que hayan perdido la tutela de sus hijos, y ésta haya pasado a la Administración, deben tener el **derecho a información continuada sobre la situación de los niños**, estado de salud, escolarización, etcétera.
- Igualmente, las familias afectadas deben tener derecho a información y copia de los expedientes pasados y antecedentes que consten en la Administración y sean relevantes.
- Los Servicios Sociales y Equipos de Atención deben estar, desde un primer momento, obligados a facilitar a los padres, por escrito, **información sobre la justicia gratuita**: condiciones que debe reunir el ciudadano para tener derecho a ella, dónde se solicita, etcétera.
- En el caso de menores derivados a Centros de Menores o familias en acogida: exigir el **principio de proximidad al domicilio familiar de origen**.

Desde el punto de vista judicial:

- **Intervención letrada desde que se inicia un expediente.** Los Servicios de Menores deberían pedir a los Colegios de Abogados letrados especializados en estas cuestiones, al igual que ocurre en los Turnos penales, de violencia de género, etcétera. La gravedad de la sanción a la que conducen estos expedientes justificaría sobradamente este medio de garantía, al objeto de que las familias puedan tener una orientación independiente. No se trataría de un servicio como el de menores en el ámbito de lo penal, ya que la normativa, pese a determinadas interferencias, es completamente diferente y las situaciones no tienen nada que ver.

Por ejemplo cuando los padres acuden porque no pueden atender debidamente a un hijo firman un documento de contenidos jurídicos complejos cuyo alcance no terminan de entender, con lo en el fondo se da siempre un error de consentimiento.

- **Las declaraciones de desamparo y todas las demás subsiguientes deben ser dictadas en procedimiento judicial.** Sólo en casos de extrema urgencia debidamente motivada se admitirían resoluciones provisionales administrativas.
- **Informes psicológicos independientes con cargo al erario público** cuando los padres no dispongan de medios económicos. En otro caso deberán asumir dichos gastos.
- **Limitación de expedientes en relación con los medios** personales y materiales disponibles mediante el establecimiento de una ratio adecuada.
- **Sujeción de las declaraciones a tipos concretos y bien delimitados** que eviten la creación de subtipos o de interpretaciones que alteren el contenido estricto de la ley.
- **Exigencia de informes verificables y contrastables** mediante pruebas contradictorias y eliminación de cualquier otra referencia no justificada o innecesaria.

12.- LECTURA RECOMENDADA

Molly, historia sobre los centros de menores en Cataluña

Autor: Jesús Martínez y Gustavo Franco

Sinopsis: El libro es una valiente denuncia de la manera de actuar de los responsables de menores en Cataluña, evidenciando la necesidad de que las cosas cambien. Una novela con final feliz, a pesar de la Administración (DGAIA)

Protección de Menores

Autor: Javier Martín Hernández

Sinopsis: El libro denuncia las actuales estructuras responsables de la protección de menores, sus contradicciones, y evidencia la necesidad de un cambio profundo, para el que da varias pistas.

Decálogo para la prevención del maltrato institucional infantil

Autor: Asociación Vasca para la ayuda a la infancia maltratada (AVAIM)

Sinopsis: Cuando el Estado, la Administración Pública o cualquier institución asumen la responsabilidad de un niño o niña y adolescente por un período de tiempo o de modo permanente está diciendo de manera implícita que se es capaz de atender a ese niño o niña y adolescente mejor que su familia. Tanto es así que la eficacia en esta tarea podría ser considerada uno de los indicadores más poderosos de la calidad de la atención que la institución presta. Un interesante documento que ojala conocieran, y sobretodo aplicaran, los responsables de menores en Cataluña. En él se señalan principios como: "*las instituciones trabajarán por humanizar la atención o el servicio que prestan a la infancia y adolescencia*", o "*...en el ámbito de la administración de Justicia, jueces, fiscales, abogados y personal administrativo han de ser conscientes de que pueden causar maltrato infantil. La dilación en la solución de los casos puede llegar a constituir una forma de abuso...*"

Peregrina mía

Autor: Soledad Perera

Este libro puede descargarse gratuitamente en la siguiente web: www.peregrinamia.es.

Sinopsis: El libro da a conocer la historia de Piedad, nombre ficticio de una niña canaria que ha sufrido la desgracia de ser víctima de la ineficacia de las Instituciones. Con su difusión, Soledad reivindica los derechos de Piedad conculcados por un sistema injusto que no tuvo en cuenta ni sus circunstancias ni sus necesidades.

La Separación

Autor: John Bowlby

Sinopsis: El libro identifica con mucha claridad los síntomas que un menor presenta los primeros días de separación de los padres: "*... siempre que un niño pequeño que ha tenido oportunidad de desarrollar un vínculo de afecto... se ve separado contra su voluntad, da muestras de zozobra; y si, por añadidura, se lo coloca en un ambiente extraño y se lo pone al cuidado de una serie de figuras extrañas, esa sensación de zozobra suele tornarse intensa*". Describe el proceso característico en esta situación: protesta, desesperación y aparente desapego de las que han sido desde siempre figuras de referencia, que se recupera fácilmente cuando se produce el reencuentro.

Rotos

Autor: PRODENI

Este libro puede descargarse gratuitamente en la siguiente web: www.prodeni.org

Sinopsis: Historia de una familia "rota" por la Junta de Andalucía

13.- LA PROBLEMÁTICA DE MENORES EN LA PRENSA

13.1. Chicos malos, grandes negocios. Un reportaje por J.B.

La atención a los menores con problemas legales, de drogas o de conducta está llenando los bolsillos de empresarios nada expertos en el tema. Banqueros, constructores y hasta políticos se han metido en un negocio boyante. Cada menor interno en uno de esos centros privatizados aporta 3.800 euros al mes a quienes los gestiona.

Cualquier asociación o fundación sin ánimo de lucro puede hacerse cargo de la gestión de un centro de reforma de menores, las cárceles donde los jóvenes de 14 a 17 años que han cometido alguna clase de delito cumplen medidas privativas de libertad. Así lo estipuló la Ley de Responsabilidad Penal del Menor, que permitió a las comunidades autónomas –competentes en esta materia– privatizar la gestión de los centros de menores y delegar así en entidades particulares la ejecución de medidas sancionadoras.

En España hay unos 11.000 menores en residencias y pisos de acogida. Enrique Martínez Reguera, psicólogo y educador con treinta años de experiencia con niños y jóvenes marginados, da algunas cifras: “El cuidado de estos niños aporta, de media, 3.800 euros por chico y mes, y si se trata de un centro público, en torno a 9.000. Uniendo a este montante las aportaciones de distintas empresas a través de sus obras sociales, que funcionan como patrocinadoras, y las donaciones de suelo público de las comunidades, estas organizaciones acumulan pronto un importante patrimonio”.

Los centros de protección de menores están prácticamente en manos privadas. Y los de reforma han dado un giro hacia la gestión privada, hasta el punto de que fundaciones, asociaciones y empresas dirigen más del 70 por ciento de ellos. Otro dato que prueba la dinámica de privatización es que aproximadamente el 80 por ciento de estos centros se ha puesto en marcha en los últimos diez años.

De los 58 centros terapéuticos existentes en España, 55 están en manos de entidades privadas. Dianova y O'Belén acumulan 12 de ellos. Entre ambas instituciones gestionan cada año unos 17 millones de euros (unos cinco Dianova y cerca de doce O'Belén). Más del 90 por ciento de este dinero procede del pago en concepto de Servicios sociales que les aportan las administraciones. O'Belén se creó el 22 de junio de 1999. Los fundadores no eran eminentes psicólogos, pedagogos y educadores, sino un curioso elenco de políticos profesionales e importantes empresarios bendecidos por Manuel Ureña, actual arzobispo de Zaragoza. Entre los fundadores están Manuel Pizarro, ex presidente de Endesa y diputado del Partido Popular; Javier Herrero, consejero delegado de Iberdrola, y José Morales, subdirector territorial para Madrid de Ibercaja. Emilio Pinto, actual presidente de la Fundación O'Belén, está diplomado en magisterio y fue portavoz del PP de Sigüenza (Guadalajara). Carlos Moreno, gerente de la fundación, es actualmente portavoz del grupo de no adscritos en la Diputación de Guadalajara tras haber sido expulsado del PP. María Calvo, responsable del departamento de relaciones externas, fue concejal en Guadalajara por el PP, y José Carlos Moratilla, coordinador de delegaciones, comenzó su carrera política en el CDS y ha sido presidente de la Diputación de Guadalajara por el PSOE.

O'Belén se financia en más de un 90 por ciento con dinero que le entregan las administraciones. Sin embargo, cuenta con distintos patronos, como Peugeot, Alvargómez Gestión Inmobiliaria, Grupo Lábaro, la Diputación de Guadalajara y, hasta hace poco, también Ibercaja. El director general de la entidad, José Luis Aguirre, remitió el pasado 30 de marzo una carta en la que manifestaba la decisión de abandonar el Patronato de O'Belén.

Otra de las grandes en la gestión de los centros de menores, Dianova, está constituida por un conjunto de organizaciones autónomas que desarrollan programas sociales e iniciativas innovadoras en las áreas de la prevención o tratamiento de las adicciones, de la educación y del desarrollo personal y social de los jóvenes, según la información que aporta la propia ONG. Dianova España se encarga de la gestión de cinco centros de menores con problemas de consumo de drogas. Según el Plan Nacional sobre Drogas, "Dianova tiene su origen en la escisión y posterior reorganización de personas y profesionales vinculados a la asociación El Patriarca", un grupo fundado por el polémico Lucien Engelmajer y catalogado en Francia en 1995 como secta por una comisión de investigación parlamentaria. Cuatro años después, el Parlamento francés alertó sobre Dianova, la calificó de nueva marca de El Patriarca y señaló que "constituye el ejemplo más representativo de estructuras comerciales sectarias".

La Ley 5/2000 sobre la gestión de la protección de menores abrió la veda para que muchas de las organizaciones no gubernamentales y fundaciones creadas años atrás –coincidiendo con la aprobación de la prestación social sustitutiva del servicio militar– se lanzasen a la caza de adjudicaciones de centros de protección de menores. Todas ellas, como establece la ley, se definen como entidades sin ánimo de lucro y con un fin social. Según José Luis Calvo, de Prodeni, asociación de defensa de los derechos de los niños, "tienen órganos de gobierno desproporcionados, con numerosos cargos directivos, cuyos sueldos, coches oficiales y comidas salen de las subvenciones que reciben de la Administración por gestionar los centros de menores". Pese a que en los principios fundacionales de casi todas las instituciones dedicadas a la protección de los menores se señala que están dedicadas de manera altruista a los niños desamparados, "en la práctica –según José Luis Calvo–, quienes están detrás son políticos y empresarios de la banca y de la construcción".

Un ejemplo podría ser la Fundación Grupo Norte, ligada al grupo empresarial del mismo nombre, que gestiona actualmente cuatro centros de menores en régimen abierto y semiabierto en la Comunidad de Madrid. Grupo Norte, con cerca 4.000 empleados, posee una red de empresas de limpieza, seguridad, trabajo social, telemárquetin y hasta una ETT. Grupo Norte fue denunciada en febrero de 2002 por los malos tratos a los que presuntamente eran sometidos los menores del Centro Zambrana, en Valladolid. Esta fundación es una entidad "sin ánimo de lucro" creada en 2001 por distintas compañías mercantiles pertenecientes a Grupo Norte. El presidente del holding y de la fundación, José Rolando Álvarez Valbuena es, además, consejero de Mapfre Mutualidad, presidente de la junta asesora de Fremap y ejerce las funciones de presidente del consejo de Administración de ocho sociedades vinculadas al grupo.

Alberto Fernández de Sannamed, presidente del Consejo General del Colegio de Educadores Sociales, habla directamente de la "precaria supervisión" que sobre estas entidades privadas ejerce la Administración: "Se deja en manos de las entidades privadas contratar a los profesionales que se encargan de los menores". Fernández de Sannamed asegura que en los centros "trabajan personas sin titulación universitaria o con una titulación inadecuada. En muchas ocasiones solicitan perfiles más propios de personal de seguridad que de trabajadores del sector educativo".

La Asociación para la Gestión de la Integración Social (Ginso), bajo la supervisión de la Agencia para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor (ARRMI), dependiente de la Comunidad de Madrid, firmó en marzo de 2006 un convenio por 157 millones de euros con el Gobierno regional para construir y gestionar durante 15 años un centro de 130 plazas en Brea del Tajo. Según se puede leer en su propia página web, el fin social de Ginso es desarrollar "un proyecto que integra aspectos tan diversos como los arquitectónicos, equipamiento, mantenimiento, seguridad, procedimientos regimentales, administrativos, jurídicos, psicológicos, sociales, formativos, prelaborales y laborales".

El presidente de esta asociación sin ánimo de lucro, Alfredo Santos García, encargó el proyecto y la construcción de la obra a tres sociedades. En una de ellas, Icono Consultores SA, figura él mismo como administrador único. En otra, Prodos Project-Process SL –que ha cambiado su

denominación–, figura también, esta vez como uno de los cinco consejeros. Sus socios en esta empresa son los dueños del Grupo Ibadesa, la tercera compañía implicada y la encargada de construir el centro de Brea de Tajo que forma parte del acuerdo firmado por la Comunidad de Madrid con el consistorio del municipio, y que se amplió luego a las localidades de Valdemoro y Aranjuez.

La Fundación y Asociación Respuesta Social Siglo XXI (ARS) gestiona en Madrid el Centro de Reforma Los Rosales –enclavado en el antiguo módulo de mujeres de la cárcel de Carabanchel– y el centro para chicas Puerta Bonita. La fundación está presidida por Ángel Miguel Blanco Sánchez y el secretario es Sergio Jesús García Muñiz, dos personas que nada han tenido que ver con asuntos de tipo social y sí con empresas de distintos sectores, como el inmobiliario o la gestión de patrimonio.

13.2. Por el bien superior del niño. Un artículo por M.S.L.

Las leyes que tratan de los derechos y la atención del menor en las distintas comunidades autónomas, establecen como primer principio primar el "*interés superior del menor*" frente a cualquier otro interés legítimo.

Sin embargo, cuántas injusticias y violaciones a los derechos humanos, en este caso a los derechos de la infancia, se cometen bajo el paraguas de estas leyes, que pretenden favorecer a uno de los sectores más débiles de la sociedad como son las personas más pequeñas necesitadas de mucho amor y seguridad.

Por el bien del menor se han retirado niños a familias que se encuentran en situación de riesgo social, o lo que es lo mismo, padres y madres que padecen la pobreza o la exclusión social. La ley de la atención al menor establece medidas para evitar estas situaciones de riesgo, que precisamente recoge la ley de inclusión social y que aún no se ha puesto en marcha a pesar de la grave situación social en la que se encuentran miles de familias.

Por el bien del menor la policía autónoma puede intervenir directamente en los centros educativos llevándose a un niño, que se encuentra en clase con los demás compañeros, a un centro de menores por una orden de retirarlo de su familia por parte de la Administración. Esto significa desconfianza sobre ese colegio por parte de las familias y del propio trabajo que contra el absentismo escolar realizan los profesionales de la enseñanza y los diferentes educadores que trabajan en estos barrios.

Por el bien del menor se elaboró un reglamento de derechos y deberes del alumnado que utiliza el mismo planteamiento incriminatorio del poder judicial a la hora de resolver los problemas que pueden acontecer en los colegios e institutos. Es verdad que hay maestros y profesores empeñados en una mediación escolar educativa; sin embargo se siguen utilizando medidas más coercitivas que educativas a la hora de querer solventar los problemas. La expulsión de los centros es una medida cada vez más generalizada, que va contra la propia ley de educación, que prima el derecho a la educación por encima de cualquier otra premisa.

Por el bien del menor algunos medios de comunicación, con la excusa del derecho a la información, mancillan la dignidad y el honor de los niños y sus familias realizando intromisiones ilegítimas que van contra los propios derechos de la infancia. Los programas basuras y, podríamos añadir, los políticos basura utilizan estas duras realidades para obtener pingües beneficios económicos o electorales.

Por el bien del menor en 2008, último año en el que hay cifras oficiales disponibles, los menores españoles necesitados de protección acabaron mayoritariamente en centros de protección, y una cuarta parte, fueron acogidos por familias. Justo lo contrario de lo que ocurre en los países más desarrollados de la UE. El niño lo que necesita siempre es que su propia

familia le de mucho amor, ternura y seguridad, lo que un centro, por muy buenos profesionales que tenga, nunca podrá ofrecerle.

Por el bien del menor haría falta revisar en profundidad en manos de quién están estos niños/as, cómo se dice que están siendo atendidos, qué está primando cuando la gestión es llevada por empresas o entidades no lucrativas, sobre todo ahora en época de crisis; por dónde se está recortando, cómo y quién está valorando la calidad del Servicio de estos centros de gestión indirecta. Lo que cuentan los chavales que salen de algunos, y remarco lo de algunos, de estos centros, así como los/as educadores/as, trabajadores o ex trabajadores de los mismos, a veces nada tiene que ver con "*el bien del menor*" por lo que no estaría mal que la Administración pública competente anduviera con mayor preocupación ante cómo están siendo atendidos/as estos/as niños/as.

Por el bien del menor es necesario más corazón en una tarea que exige la máxima delicadeza porque estamos ante lo más vulnerable, niños y niñas, adolescentes que a veces chillan, alborotan, patalean para reclamar nuestra atención ante la desesperada situación de inseguridad en la que se encuentran. Una sociedad enferma es aquella que tiende a protegerse de sus niños/as en lugar de protegerlos por lo que hay que estar vigilantes ante la aparición de tales síntomas.

13.3. Niños, el gran negocio para Bienestar Social por P.B.

Hasta qué punto y bajo qué criterios se puede separar a un menor de su madre? La **Ley del Menor** recomienda en uno de sus artículos, articular medios como ayuda económica puntual y seguimiento de la familia para no separar al niño de sus padres. No sólo no se sigue este criterio, sin comunicación oficial a los tutores, se investiga al menor y se le interroga sin presencia de los padres.

Se le **detiene** por decreto de los servicios sociales y se le declara en situación de abandono para pasar a ser un niño tutelado por el estado que le permitirá visitas o contacto telefónico, con sus padres cuando y como consideren oportuno.

Los **centros** de estos niños están lejos del lugar de residencia habitual, los días de visita la familia se enfrenta a unos gastos que muchas veces no puede afrontar. Sin embargo llegan a pedir ayuda a particulares para disfrutar, una vez al mes o cada quince días del contacto, que las ayudas sociales "en bien del menor" le conceden.

Tengo en mi poder **documentos** que atestiguan como estas **decisiones arbitrarias** se toman sin tener en cuenta los informes que las familias presentan para demostrar que sus hijos están atendidos, porque no es lo mismo que un menor esté en situación de abandono, en cuyo caso su tutela estatal estaría justificada, que vivir una situación de penuria económica la familia que tiene hijos a su cargo.

Repito que además de la **autorización** de la protagonista de esta historia, constan en mi poder documentos de todo el proceso seguido por esta madre. Dichos documentos no se les conceden a los padres cuando los solicitan, alegando que son documentos del niño.

¿Pueden imaginar una situación en la que ningún padre se le niegue el acceso a los documentos oficiales de sus hijos? Esta madre los ha conseguido y con estupor compruebo que la representación legal facilitada por asociaciones de familias (**APRODEME**) con sello de presentación y acuse de recibo, sirven de mucho.

El Estado decide que un menor pasa a la consideración de **tutelado** y los informes del centro escolar al que acude el niño, certificando que su asistencia a clase, higiene, alimentación y atención observada, es normal, incluso volcada en el menor, se ignoran.

El niño es **arrancado del seno familiar** y se le interna en un centro de la junta a la que pertenezca, para vivir hasta los 18 años, edad en la que tienen que buscarse la vida, encerrados donde decidan los servicios sociales o hasta que sus familias en largos y agotadores años consigan judicialmente rescatar a sus hijos.

En muchos casos por la edad, se **separa a los hermanos** residiendo en diferentes centros a Kms de distancia. Si las circunstancias económicas hacen difícil trasladarse a ver a un hijo, acudir a diferentes centros se hace imposible.

Hace unos días una de las madres que luchan por recobrar a sus hijos, grabó un vídeo en su última visita a su hija, en la que se veía y escuchaba a la menor de tres años llorar pidiendo que se la llevaran a casa. ¿Un niño que está abandonado o maltratado quiere volver a la casa donde recibe malos tratos? A esa madre desesperada que grabó a escondidas el dolor de su hija y el de ella durante una de sus escasas visitas, por colgar el vídeo en Internet, le fue **suspendida la visita** mediante llamada telefónica, el día anterior.

El procedimiento no cumple los requisitos de que la ley estipula, por el que todo se debe comunicar por escrito y con días suficientes para que se pueda recurrir. Padres desesperados agotan su resistencia ante el muro de unos servicios sociales con poder para decidir que los niños deben estar encerrados. La única explicación en muchos casos, demasiados, reside en las **grandes subvenciones** que centros para el *encierro* (tutela) de menores reciben.

Indudablemente la cantidad que podría dedicarse como ayuda a la **familia** sería mucho menor, pero no se lucrarían responsables y asociaciones que se postulan bajo el lema "el bien del menor".

Ni artículos en prensa **denunciando en las distintas autonomías el negocio** que suponen los niños, ni las reclamaciones judiciales de estas familias y la presentación de documentos que acreditan su situación laboral son suficientes para rescatar a muchos niños. Los menores son cifras y cuanto mayor es el número, mayor es la dotación económica que reciben.

14.- AGRADECIMIENTOS

- A nuestro equipo de redacción, sin el cual este documento no hubiera sido posible.
- A nuestro inestimable equipo de Letrados, por su magnífica aportación.
- A todas las asociaciones con las que hemos tenido contacto, las que nos envían puntualmente información o documentación, con la que hemos colaborado y con las que nos han permitido tomar prestados “cachitos” de sus publicaciones; y de manera especial a Miguel Santiago Losada por su estupenda labor humanitaria con menores.
- A todas esas personas que están colaborando con APRODEME de forma anónima, voluntaria y sin ánimo de lucro: a ti Eva, a ti Raquel, a ti Ramón, a ti Paula, a ti Anabel, a ti Jesús, a ti Nieves, a Ti Nacho, a ti Pilar, a ti ...
- A los periodistas que nos han apadrinado y en especial al Digital de Madrid: www.eldigitaldemadrid.es, por toda su ayuda y sus magníficos artículos.
- A los educadores, psicólogos, trabajadores sociales, etc.... de los centros de menores y de los Servicios Sociales, que han denunciado el mal funcionamiento de Administración y que han colaborado en el nacimiento de este documento.
- A toda esa gente que se me queda en el tintero

Pero de manera especial, este Memorándum quiere agradecer, a todas esas familias que han sufrido y están sufriendo el maltrato de los Servicios Sociales por su valentía y decisión de salir del anonimato “POR EL BIEN SUPERIOR DE SUS HIJOS”.

15.- EPÍLOGO

De aquí no se va nadie.
Mientras esta cabeza rota
Del niño de Vallecas exista.

De aquí no se va nadie. NADIE.
Ni el místico ni el suicida.

Antes hay que resolver este entuerto.
Antes hay que resolver este enigma.

Y hay que resolverlo entre todos.
Y hay que resolverlo sin cobardía.
Sin huir
Con unas alas de percalina
O haciendo un agujero en la tarima.

De aquí no se va nadie. NADIE.
Ni el místico ni el suicida,
Y es inútil,
Inútil toda huida
(Ni por abajo
Ni por arriba).

Versos de caminante
LEON FELIPE